

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.



GOBIERNO DE MEXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número DSGA230311050043 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023

CONTRATO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, DIESGAS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. GILBERTO ALEJANDRO LOPEZ VIDALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 2, 216 al 217 de la Ley del Seguro Social, así como de conformidad con convenio específico para la planeación y adquisición del equipamiento de unidades de salud en el Estado de Baja California Sur programa IMSS-BIENESTAR de fecha 20 de octubre de 2022 "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Mediante oficio N° 039001140100/652/2023, la Jefatura de Prestaciones Médicas, a través del Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "LA ENTIDAD", instruyó la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

I.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social, y a su vez El Instituto organizará, establecerá y operará unidades médicas destinadas a los servicios de solidaridad social, los que serán proporcionados exclusivamente en favor de los núcleos de población que por el propio estado de desarrollo del país, constituyan polos de profunda marginación rural, suburbana y urbana, y que el Poder Ejecutivo Federal determine como sujetos de solidaridad social, quedando facultado el Instituto para dictar las bases e instructivos a que se sujetarán estos servicios, pero, en todo caso, se coordinará con la Secretaría de Salud y demás instituciones de salud y seguridad social, en los términos precisados en los artículos 216 al 217 de la Ley del Seguro Social, así como de conformidad con convenio específico para la planeación y adquisición del equipamiento de unidades de salud en el Estado de Baja California Sur programa IMSS-BIENESTAR de fecha 20 de octubre de 2022.

I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [REDACTED] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido

Vertical text on the left margin: DEPARTAMENTO CONSULTIVO, LOS ASISTENTES DELEGADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS, EN CONFORMIDAD CON LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y LA LEY DEL REGIMEN INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON TAREAS ASIGNADAS POR EL DEPARTAMENTO CONSULTIVO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL MARCO DE SU RESPONSABILIDAD FUNCIONAL.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023

en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Ramsés Ethnias Rodriguez Duarte**, con RFC [REDACTED], **Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**, con RFC [REDACTED], **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de “LA ENTIDAD”**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- 1.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave**, con RFC [REDACTED], **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de “LA ENTIDAD”**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- 1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 26 fracción III, 41 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 de su Reglamento.
- 1.7. “**LA ENTIDAD**” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **42061105**, con folio de autorización **000000266-2023**, de fecha **15 de junio de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas en “**LA ENTIDAD**”.
- 1.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- 1.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “**EL PROVEEDOR**” declara por conducto de su Representante Legal que:

- II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Instrumento número 1, del volumen 1, de fecha 12 de Enero de 1945 ante la fe del Licenciado Antonio Llanos y Jaime, Notario Público en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 1, Libro 77 de fecha 13 de Enero de 1945. Mediante



Escritura Pública número 1446, Volumen 17, de fecha 28 de Octubre de 1964, del Lic. Enrique Ibarra Notario Público con ejercicios en Culiacán Sinaloa, se transforma Distribuidora de Estufas y Gas S. DE R.L. DE C.V. en DIESGAS S.A.; La cual posteriormente sufrió una transformación a su denominación para quedar como hoy se conoce DIESGAS S.A. DE C.V., tal y como se acredita mediante Escritura Pública número 628, del Volumen III, de fecha 02 de Julio de 1981, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Agustin Tames Hajar, Notario Público con ejercicio en Mazatlán Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 80 Vol LXVIII LIBRO 3, de fecha 21 de Julio de 1981, cuyo objeto social es, en la Compra, venta, importación, almacenamiento y distribución de Gas L.P. y sus mezclas y de todos los bienes muebles necesarios para su uso y manejo.

- II.2. El C. Gilberto Alejandro Lopez Vidales en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Instrumento número 8383, del Volumen XXXII, de fecha 19 de Junio de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Guilebardo Flores Tirado, Notario Público número 118, con ejercicio en la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil No. 130, de fecha 26 de junio del 2002, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
II.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en LA ENTIDAD, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la LAASSP y 88, fracción I de su Reglamento; así como que EL PROVEEDOR no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la LAASSP.
II.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: DIE800905HX3.
II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Vertical text on the left margin: DEPARTAMENTO CONVULSIVO, IMSS, and a small logo.



II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales ubicado Calle Nicolás Bravo #801, Colonia Centro, CP 23000, Municipio: La Paz, Baja California Sur, con número telefónico (612)1220549, y/o a través de cuenta de correo electrónico gilbertol@diesgas.com.mx; para los mismos efectos.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar el "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):
Tabla de expresión de precios unitarios.

Table with 4 columns: Partida, Unidad médica - administrativa, Unidad de medida, Precio Unitario Ofertado **. It lists three hospital units with their respective gas consumption units and offered prices.

** Los precios unitarios de la presente contratación estarán sujetos a cambios sin previo aviso, de acuerdo a la publicación en el Portal de la Comisión Reguladora de Energía (www.cre.qob.mx).

Table with 5 columns: Partida, Unidad médica - administrativa, Unidad de medida, Presupuesto Mínimo, Presupuesto Máximo. It provides budget ranges for the same three hospital units and a total budget of 425,146.05 to 1,062,858.13.

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de \$425,146.05 (Cuatrocientos veinticinco mil ciento cuarenta y seis pesos 05/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de \$1,062,858.13 (Un millón sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 13/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE

Vertical text on the left margin containing administrative and legal references.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-
2023

DICIEMBRE DE 2023, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RIGG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA ENTIDAD", en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales posteriores a su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 DSGA230311050043
 La entidad, jurídica o física, que se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA ENTIDAD", en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que “EL PROVEEDOR” no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que “EL PROVEEDOR” proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la “LAASSP”.

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a **partir de 27 de junio al 31 de Diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de “LA ENTIDAD” podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, “EL PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “LA ENTIDAD”, no se requerirá de la solicitud de “EL PROVEEDOR”.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-
2023

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren,

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 VENTA
 El presente documento es un proyecto de contrato que se encuentra en proceso de elaboración y no debe considerarse definitivo. El presente documento es un proyecto de contrato que se encuentra en proceso de elaboración y no debe considerarse definitivo. El presente documento es un proyecto de contrato que se encuentra en proceso de elaboración y no debe considerarse definitivo.



- b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del "PROVEEDOR"

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La prestación entrega de los bienes. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ENTIDAD" en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.

La entrega de los bienes, se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos. y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que correspondan en apego al inciso d) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

Vertical text on the left margin: DEPARTAMENTO CONSULTIVO, IMSS, and other administrative markings.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la carta garantía correspondiente, en apego al inciso j) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

“LA ENTIDAD” procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a “EL PROVEEDOR”, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “LA ENTIDAD” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“LA ENTIDAD” no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “LA ENTIDAD” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “LA ENTIDAD” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “LA ENTIDAD”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la “LA ASSP”.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-
2023

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 DSGA230311050043
 La entidad pública se obliga en el presente acto a la información, publicación, difusión y condiciones de la contratación, así como el resultado de la contratación y el desempeño de los contratistas en el presente acto de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione la entidad pública a los contratistas para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que los contratistas se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por la entidad pública con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023

los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “**LA ENTIDAD**”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación, de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**” tiene conocimiento en que “**LA ENTIDAD**” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “**LAASSP**” y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “**EL PROVEEDOR**” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “**LA ENTIDAD**” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “**LA ENTIDAD**” de cualquier proceso legal.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a poner en conocimiento de “**LA ENTIDAD**” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a “**LA ENTIDAD**”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**LA ENTIDAD**” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Ing. Ramsés Ethnias Rodríguez Duarte**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “**EL PROVEEDOR**” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, “**LA ENTIDAD**” sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-
2023

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **“LA ENTIDAD”**.

“LA ENTIDAD”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **“LA ENTIDAD”** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **“EL PROVEEDOR”** realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **“LA ENTIDAD”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **“LA ENTIDAD”**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada incluyendo el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **“LA ENTIDAD”**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

9
lh
y
x
A

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 IMSS
 DSGA230311050043
 La entidad, podrá ser afectada en cualquier momento, por incumplimiento de la cotización, o del resultado de la conciliación que determine por presentar la falta requerida, afectando al contrato.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-
2023

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir **“EL PROVEEDOR”**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **“LA ASSP”**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **“LA ASSP”** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **“LA ENTIDAD”** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **“LA ENTIDAD”**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **“LA ENTIDAD”** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **“LA ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **“LA ENTIDAD”**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **“LA ASSP”**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“LA ENTIDAD”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **“LA ASSP”**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA ENTIDAD”**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que **“LA ENTIDAD”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“EL PROVEEDOR”** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un



sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA ENTIDAD" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA ENTIDAD" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA ENTIDAD" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA ENTIDAD" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA ENTIDAD".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ENTIDAD", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "LA ENTIDAD", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Vertical text on the left margin: MEXICO, IMSS, DEPARTAMENTO CONSULTIVO, VILLA, DSGA230311050043, La entidad justifica su decisión sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, y del resultado de la conciliación que determine en procedimiento de su requerimiento, de este contrato.



- b) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **“LA ENTIDAD”**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios. Del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **“LA ENTIDAD”**;
- f) Si no realiza prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **“LA ENTIDAD”** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de la prestación de los servicios del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA ENTIDAD”**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **“EL PROVEEDOR”** no realiza la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **“LA ENTIDAD”** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **“EL PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“LA ENTIDAD”**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **“EL PROVEEDOR”** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **“LA ENTIDAD”** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato;
- y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA ENTIDAD”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **“EL PROVEEDOR”**, determinará de



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023

manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato de la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **“LA ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LA ASSP”**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **“LA ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **“LA ASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD”**.

“EL PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **“LA ENTIDAD”**.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA ENTIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **“EL PROVEEDOR”** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **“LA ENTIDAD”** a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-
2023

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de “EL PROVEEDOR” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA ENTIDAD” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en La Paz, Baja California Sur, el día **11 de Julio de 2023**.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

"Servicio de suministro de Gas L.P. para Unidades Médicas del Programa IMSS-BIENESTAR en Baja California Sur, a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2023."

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber

En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato y prestación del servicio, deberá ser a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2023.

Ejercicio Presupuestal 2023.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Lugares y Condiciones de Entrega

El Servicio de suministro de Gas L.P para Unidades Médicas del Programa IMSS-BIENESTAR, se llevará a cabo con las características, domicilios, horarios y condiciones señalados en el **Anexo Número 2** del Anexo Técnico.

Para atender el requerimiento de Servicio de Suministro de Gas L.P. para Unidades Médicas, el Licitante deberá contar con línea telefónica que cuente con atención las 24 horas y los 365 días del año, de acuerdo a lo siguiente:

- El tiempo de respuesta para realizar el suministro de Gas L. P. no deber de exceder de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud.

Condiciones de entrega

El Proveedor es el único responsable del suministro de Gas L.P., por lo tanto en caso de que durante el desarrollo del mismo, el personal a su cargo llegase a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, el Proveedor deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados al Instituto o a terceros, y en este último caso debiendo eximir Instituto Mexicano del Seguro Social de cualquier reclamación por tal concepto.

El Proveedor deberá presentar programa de capacitación para el uso y manejo adecuado del Gas L.P. al personal del Instituto, durante los primeros 15 días naturales posteriores al iniciar el contrato, la cual tendrá como Sede del edificio ubicado en el domicilio Calle Francisco J. Madero N° 315, entre Héroe del 47 y Colegio Militar, Colonia El Esterito, Código Postal 23020, La Paz, B.C.S., mismo que podrá realizarse por zona en caso de que las distancias entre las unidades sea mayor a 150 kilómetros a la sede o en caso de que la operación así lo requiera, esto con previa



DEPARTAMENTO CONTRATIVO
 DSGA230311050043
 Los datos contenidos en este documento son de carácter reservado y confidencial. No se permite su reproducción, distribución o uso sin el consentimiento expreso del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la Ley de Protección de Datos Personales y del Instituto Mexicano del Seguro Social. En consecuencia, se prohíbe expresamente su divulgación a terceros.



GOBIERNO DE MEXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023



GOBIERNO DE MEXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

autorización del administrador del contrato.

El Proveedor tendrá la obligación de contratar y mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil de daños causados por la carga durante el transporte y suministro de Gas LP; desde su planta de almacenamiento al lugar de descarga del mismo en los domicilios designados por el Instituto, misma que deberá presentarse al inicio de la prestación del Servicio al administrador del contrato, de manera individual por auto tanque y camión repartidor, la empresa, cubrirá daños a terceros que pudieran derivarse de la prestación de sus servicios ya sea por un incorrecto suministro del Gas L.P. o por accidentes que se pudieran suscitar al momento de la entrega a cualquiera de los inmuebles del Instituto.

El Proveedor como único responsable del Servicio de suministro de Gas L.P. para el Programa IMSS-BIENESTAR, garantizará que el personal empleado para realizarlo cuente con el equipo y las medidas de seguridad e higiene vigentes emitidas por las autoridades competentes, por lo que, en caso de algún evento fortuito o accidente, quedará bajo la responsabilidad del Proveedor, el cual tendrá que resarcir los daños ocasionados de índole personal y/o material deslindando de toda responsabilidad al Instituto.

El Proveedor deberá de contar con equipos certificados por unidades verificadoras aprobadas por la Secretaría de Energía para llevar a cabo la evaluación de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y reporte técnico tipo "E" aplicable al procedimiento para la evaluación y para llevar a cabo la verificación de seguimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Gas L.P., sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, entregado por el permisionario en la Dirección General de Gas Licuado de Petróleo de la Secretaría de Energía, para la verificación de instalaciones, vehículos, equipos y actividades de permisionarios de transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de Gas L.P., y entregará en su Propuesta Técnica manifestación por escrito firmada por su representante legal o la persona facultada para el efecto, en donde indique que cuentan dentro de su inventario con este equipo certificado para suministrar el Gas L.P., al Instituto y que en caso de resultar adjudicado entregará dentro de los primeros 10 días al Administrador del Contrato copia y original para su cotejo de la documentación que avale su verificación y certificación vigente.

El Licitante deberá de presentar en su Propuesta Técnica el protocolo que se llevará a cabo para el suministro de Gas L.P. en los inmuebles del Instituto y este deberá de ser acorde a lo establecido en la NORMAS OFICIALES MEXICANAS relativas a la distribución y consumo de Gas L.P., a la NOM-007-SESH-2010 (vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- condiciones de seguridad, operación y mantenimiento) y demás normatividad vigente aplicable.

El Proveedor deberá otorgar en préstamo durante la vigencia del contrato los tanques de las mismas capacidades que se tienen actualmente para las Unidades que así lo requieran de acuerdo con el Anexo Número 1 del Anexo Técnico.

Por lo anterior, el Proveedor deberá realizar las gestiones necesarias para garantizar la correcta instalación de los tanques que dejará en préstamo, así como su debido retiro al término del contrato, sin costo adicional para el Instituto.

Asimismo, deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, escrito libre donde manifieste que cuenta con los tanques suficientes para dar en préstamo y que tiene la capacidad técnica y realizará la logística necesaria para la instalación de los tanques estacionarios que requiera el Instituto, al inicio de la vigencia del contrato, así como que posee pólizas de seguro vigentes para amparar cualquier daño a los bienes del Instituto y a cualquier persona con motivo de la

X

Procedimiento de Licitación No. 115, de 11 de mayo del 2023 y Consejo de Vigilancia, C.P. 202303, La Paz, B.C.S.
Tel: (612) 6007000 Fax: (612) 6007000 www.imss.gob.mx



2023 Francisco VILLA

4

Handwritten signature or mark

instalación y retiro.

Los suministros de Gas L.P. que proporcione el Proveedor serán supervisados por el personal del Instituto del inmueble que se trate con el objeto de verificar las cantidades entregadas de acuerdo con lo solicitado y constatar el porcentaje de carga de los contenedores.

El Proveedor deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas; debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del usuario, lo cual quedará asentado en **(Anexo Número 3 del Anexo Técnico) "Bitácora de Servicio"**, de la cual deberá acompañar a su facturación por carga copia de esta constancia para validar pago, quedando constancia original en la Unidad solicitante.

El Proveedor deberá comunicar por escrito y directamente al Jefe de Conservación de Unidad, Administrador o responsable de la unidad, aquellos casos o situaciones que requieran:

- 1.- Reparación o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas, acorde a la normatividad vigente.
- 2.- Identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro del auto-tanque a los tanques estacionarios y de este último a los equipos o servicios de consumo, en tanto se realicen las reparaciones.

Para ello, el administrador del contrato notificará a el proveedor, quién proporcionará el servicio técnico calificado sin costo para el Instituto inmediatamente (máximo tiempo de traslado de 3 horas) se detecte cualquier fuga o falla en el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones. Los materiales y refacciones serán proporcionados por el proveedor.

El personal operativo que asigne el Proveedor deberá:

- a) Portar identificación, así como contar con uniformes y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio.
- b) Estar capacitado para actuar en caso de contingencia.

El Proveedor una vez suministrado el Gas L.P., entregará el ticket impreso que ampare la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, procediendo a recabar firmas de las autoridades y sello de la Unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe de Conservación o personal del Instituto que se asigne para esta actividad), presentándolo conjuntamente con **(Anexo 3) "Acta entrega recepción del servicio"** y la factura correspondiente, al Administrador del Contrato.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación **"BINARIO"**, por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) licitante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este documento.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-
2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

Adicionalmente, el proveedor deberá presentar todos los documentos señalados en el incisos d) y e) de presente documento "Términos y condiciones". La ausencia de los mismos será causa de desechamiento de la propuesta.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- I. En términos del artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos, fracción II, el Licitante deberá de entregar dentro de su Propuesta Técnica copia del permiso para la Distribución de Gas Licuado de Petróleo y copia del registro vehicular, vigentes otorgados por la Comisión Reguladora de Energía y que ampare la legalidad de su interés en la partida en que participa, el cual deberá de contar con las autorizaciones de los vehículos que se utilizarán en la prestación del servicio.
 - **NORMA NOM-001-SESH-2014**, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. con acreditación vigente otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y la aprobación vigente de la Secretaría de Energía, para la verificación de cumplimiento con esta Norma.
 - **NORMA NOM-003-SEDG-2004**, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. con acreditación vigente otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y la aprobación vigente de la Secretaría de Energía, para la verificación de cumplimiento con esta Norma.
 - **NORMA NOM-013-SEDG-2002**, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. con acreditación vigente otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y la aprobación vigente de la Secretaría de Energía, para la verificación de cumplimiento con esta Norma.
 - **Dictamen (copia)** de verificación de ajuste por calibración de instrumentos de medición expedido por la PROFECO.
 - **NOM-016-CRE-2016**, Especificaciones de calidad de los Petrolíferos: a) Resultados de las pruebas de control aplicables al Gas licuado de petróleo emitido por un laboratorio de prueba. b) Dictamen anual emitido por una Unidad de Verificación o Tercero Especialista que compruebe el cumplimiento de la norma. c) Presentación del dictamen a la Comisión durante los tres meses posteriores al año calendario verificado.
 - **Manual de Seguridad** para el cumplimiento de la NOM-030-STPS-2009, apartado 5 "Funciones y actividades del responsable de seguridad y salud en el trabajo" en el sub inciso 5.6 que pide: "Establecer los procedimientos, instructivos, guías o registros

DSGA230311050043



27

X

1



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-
2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

necesarios para dar cumplimiento al programa de seguridad y salud en el trabajo o a la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo. "Y en conformidad con el Reglamento federal de seguridad y salud en el trabajo (RFSST)" en el capítulo tercero, artículo 7, sub inciso III que pide: "Elaborar los programas específicos, manuales y procedimientos, que orienten la realización de las actividades y procesos laborales bajo condiciones seguras y de emergencia" Se realiza el manual de seguridad e higiene donde se menciona el cumplimiento con las normas aplicables para los centros de trabajo en disposición con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. El manual deberá contener las siguientes normas: NOM-001-STPS-2008; NOM-002-STPS-2010; NOM-005-STPS-1998; NOM-009-STPS-2011; NOM-017-STPS-2008; NOM-018-STPS-2015; NOM-019-STPS-2011; NOM-026-STPS-2008; NOM-029-STPS-2011; NOM-030-STPS-2009.

- **Clave Única de Registro del Regulado (CURR):** Clave que se otorga para identificar individualmente al Regulado en el Registro de Regulados de la Agencia. Artículos 12 de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.
- **Protocolo de Respuesta a Emergencias.** Artículo 17 de las DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.
- **Apartado 5.1.2., inciso j) de la NOM-001-SESH-2014, Uso y manejo de Gas L.P.** Dictamen emitido por una unidad de verificación, mediante el cual se hacen constar los resultados de la evaluación de la conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014. El dictamen del proyecto o el dictamen de las instalaciones de la planta de distribución, debe cumplir con la totalidad de las especificaciones aplicables en la presente Norma Oficial Mexicana. Mexicana. La capacitación recibida debe contemplar:
 - a. Las propiedades del Gas L.P.,
 - b. El trasiego de Gas L.P., Originales de las constancias de capacitación del personal dedicado a las operaciones de trasiego de Gas L.P. de la planta de distribución, con una fecha de emisión máxima de dos años anteriores, contados a partir de la fecha en que se realiza la evaluación de la conformidad con la presente Norma Oficial.
 - c. Su manejo seguro, la prevención y control de siniestros en la planta de distribución, y

Haber sido impartida por personal capacitado en estos temas, a nivel personal o a través de instituciones reconocidas para este fin, con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- **Apartado 5.8 de la NOM-002-STPS-2010, Uso y manejo de extintores, a) Para prevenir**



4

MEXICO IMSS
 DESARROLLO CONSULTIVO
 VIDA
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la aplicación, conocimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la ejecución de los trabajos, en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
 D06A230311050043



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

incendios en el centro de trabajo. b) Uso y manejo de extinguidores Prevención de incendios y atención de emergencias.

- **Apartado 4.1 de la NOM-001-SESH-2014** Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación. Mediante la presentación de un Dictamen de sus instalaciones.
- **Carta compromiso** de la prestación del servicio y garantía del cumplimiento. El acreditado se compromete a cumplir con la prestación del servicio de suministro de Gas L.P. teniendo como garantía la capacidad de almacenamiento en sus instalaciones de distribución.
- El Licitante deberá presentar escrito libre donde manifiesta que conoce y se apega a lo especificado en la "Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo, HDS-PEMEX-TRI-SAC-11" relativa al Gas Licuado de Petróleo (**Anexo Número 5 del Anexo Técnico**) para el suministro del energético a las Unidades del Instituto.
- **Apartado 4.1.1, inciso a) de la norma NOM-007-SESH-2010.** Cada semirremolque, auto-tanque y vehículo de reparto debe contar como mínimo con la siguiente documentación: a) Dictamen vigente de cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana, salvo en los casos que se trate de la primera evaluación de la conformidad del vehículo.
- **Apartado 4.1.1, inciso e) de la norma NOM-007-SESH-2010.** Cada semirremolque, auto-tanque y vehículo de reparto debe contar como mínimo con la siguiente documentación: e) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que ampare los daños a terceros, ocasionados por la prestación de servicios de transporte o distribución de Gas L.P. mediante el vehículo correspondiente.
- **Apartado 4.2.4 de la norma NOM-007-SESH-2010.** Los propietarios de los vehículos cuyo recipiente no transportable cuenta con entrada pasa-hombre, deben solicitar a la Dirección General de Gas L.P. o a una unidad de verificación acreditada y aprobada en la presente Norma Oficial Mexicana, la verificación de todos los tornillos de fijación o espárragos de dicha entrada, y en su caso, solicitar a quien corresponda la sustitución de aquellos que se encuentren dañados.
- **Apartado 6.1.1.2.5 inciso a) y b) de la norma NOM-007-SESH-2010.** En caso de que los Auto-tanques cuenten con Entrada pasa-hombre, la tornillería debe estar completa y sobresalir al menos dos hilos del espesor de la tuerca.
- Escrito libre donde señale el número de vehículos describiéndoles y manifieste que cuenta con la flotilla necesaria para prestar el servicio.
- Escrito libre donde manifieste que cuenta con los tanques estacionarios suficientes para dar en comodato y que tiene la capacidad técnica y realizará la logística necesaria para la instalación de los tanques estacionarios que requiera el Instituto, al inicio de la vigencia del contrato, así como que posee pólizas de seguro vigentes para amparar

Av. Niños Héroes No. 716, of. 1000, Col. Jardines del Bosque, C.P. 06000, México, D.F.
Tel: 011 52 55 56 21 00 00, 011 52 55 56 21 00 00. www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILLA

2

1



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

el pago de la prima respectiva.

6. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra el Instituto.
 7. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza opera como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
 8. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
 9. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.
- III. Registro vigente por parte de la autoridad Municipal y/o Estatal correspondiente mediante el cual se le autoriza para prestar el servicio que contenga la actividad objeto de este procedimiento de contratación.
- IV. Escrito libre donde proporcione contacto directo y datos generales como número telefónico y correo electrónico, a través de los cuales, el Instituto habrá de realizar las notificaciones que correspondan.
- V. Deberá de presentar por escrito el "Programa de Mantenimiento Preventivo" a las Instalaciones del Instituto, de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico en su apartado de "Mantenimiento, Preventivo y Correctivo", indicando el día en que se presentará en cada Unidad para realizarlos.

Todos los documentos enunciados anteriormente, se podrán solicitar en cualquier momento durante la vigencia del contrato por parte del instituto para hacer las verificaciones que correspondan respecto a la prestación del servicio.

La ausencia de la documentación detallada en este inciso será motivo de desechamiento.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Deberá de acompañar folletos, catálogos y/o fotografías con el objeto de conocer el tipo de Vehículos con que se pretende prestar el servicio, así como las especificaciones y características ofertadas.

La ausencia de la documentación detallada en este inciso será motivo de desechamiento.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

El licitante podrá presentarse a las instalaciones Institucionales para verificar las condiciones de las áreas físicas y de operación donde realizará el servicio de suministro, para lo cual deberá informar al Subdirector Administrativo y/o al Jefe de Conservación de la unidad usuaria por

2x

4

1



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

escrito su interés de acudir con una anticipación mínima de 3 días hábiles.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El Instituto podrá, en cualquier momento y previo aviso por escrito, realizar visitas a las instalaciones y revisar los documentos que permitan comprobar que el licitante del servicio cumple con los condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, para lo cual el prestador del servicio le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes, entre otros, asentándose en acta circunstanciada los resultados de la misma.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el Programa IMSS-BIENESTAR, aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada hora de atraso por el incumplimiento dentro del término establecido en los presentes términos y condiciones en el inicio de la prestación de los servicios, por el equivalente al 2.5% (dos por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

CONCEPTO U OBLIGACION	DEDUCCION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del Cálculo y Aplicación
El suministro de Gas L.P. deberá realizarse a partir del primer día hábil del inicio de la vigencia del contrato. Asimismo, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud vía telefónica o correo electrónico, iniciara.	Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de la carga solicitada, sin incluir el IVA cuando el proveedor no preste el servicio que le haya sido requerido, dentro del plazo señalado.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía	Subdirector Administrativo y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato



2023
Francisco
VILA



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-
2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

CONCEPTO U OBLIGACION	DEDUCCION	LMITES DE INCUMPLIMIENTO	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del Calculo y Aplicación
Quando el Licitante adjudicado no entregue al Administrador del contrato dentro de los 60 días naturales a partir del inicio del contrato o cuando sea solicitado por el instituto y se establezca la fecha de entrega por el Administrador del Contrato, el dictamen técnico que determine las condiciones físicas y de operación de los tanques existentes en las unidades médicas.	Se aplicara por cada día natural de atraso en la entrega del dictamen, posteriores a los 60 días de tolerancia, el 2.5% sobre el valor total de lo suministrado en el mes en todas las unidades que debieron ser dictaminadas.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía	Subdirector Administrativo y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato
Quando el licitante adjudicado no realice los mantenimientos preventivos en los plazos establecido en el "Programa de Mantenimiento Preventivo".	Se aplicara por cada día natural de atraso en base a la fecha establecida en el Programa de Mantenimiento Preventivo, el 2.5% sobre el valor total de lo suministrado en el mes en todas las unidades que debieron ser dictaminadas.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía.	Subdirector Administrativo y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato
Quando el licitante adjudicado no entregue el programa de capacitación para el uso y manejo adecuado del Gas L.P., dentro de los primeros 15 días naturales posterior al inicio del contrato.	Se aplicara por cada día natural de atraso a la entrega del programa de capacitación, posteriores a los 15 días de tolerancia, el 2.5% sobre el valor total de lo suministrado en el mes en todas las unidades que debieron ser dictaminadas.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía.	Subdirector Administrativo y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato
Quando el licitante adjudicado no realice la Capacitación para el uso y manejo adecuado del Gas L.P. al personal del Instituto, durante los primeros 30 días naturales posteriores al iniciar el contrato.	Se aplicara por cada día natural de atraso a la capacitación al personal del instituto, posteriores a los 30 días de tolerancia, el 2.5% sobre el valor total de lo suministrado en el mes en todas las unidades que debieron ser capacitadas.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía.	Subdirector Administrativo y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato
Quando el proveedor no realice la reposición del servicio que se haya prestado de manera deficiente o incompleto.	A partir de la notificación al proveedor con un tiempo de tolerancia de 4 horas, por cada hora de atraso se aplicará el 2.5% del servicio prestado con retraso.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía.	Subdirector Administrativo y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.
Quando el Licitante adjudicado no atienda a la falla presentadas del tanque estacionario.	A partir de la notificación de la falla, en un plazo máximo de 3 horas, por cada hora de atraso se aplicará el 2.5% sobre el valor total de la última carga suministrada a la unidad sin incluir el IVA.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía.	Subdirector Administrativo y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.

2x

4



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados:

en la fórmula que se detalla a continuación:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA.$$

Dónde:

%D=porcentaje determinado en el presente requerimiento, por cada día u hora de atraso, contados a partir del día siguiente de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismos que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

PCA = pena convencional aplicable.

NDA = número de días u horas de atraso.

VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales se determinarán en base a los conceptos u obligaciones señalados en el presente requerimiento conforme al monto de lo incumplido.

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Programa IMSS-BIENESTAR, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes términos y condiciones, las cuales no excederán

Carretera Lázaro Cárdenas No. 201, Col. Milenio del City y Colegio Militar, Del. Milenio, C.A. P.O. Box 100, México, D.F., México, C.P. 06702
Tel: 55 12 34 56 78 90, Ext: 3 123 4567 www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILLA

del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Para este caso en particular se tendrá lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CALCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el personal responsable del servicio de suministro no presente el uniforme y su equipo de protección.	Cuando se presente el equipo de protección.	Por cada Trabajador sin equipo.	2.5% sobre el valor total de lo facturado en la carga sin I.V.A.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Conservación de la Unidad	Administrador del Contrato
El licitante adjudicado deberá prestar el servicio dentro de los plazos y horarios establecidos en el Anexo técnico	El licitante adjudicado deberá prestar el servicio en apego a las características y especificaciones detalladas en el Anexo técnico y sus términos y condiciones.	Por cada servicio prestado que no cumple con las especificaciones y características estipuladas en contrato	2.5% sobre el valor total de la facturación del mes en que se dé el incumplimiento.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Conservación de la Unidad	Administrador del Contrato

El Instituto a través del administrador del contrato, notificará y aplicará al Proveedor que resulte Adjudicado las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor, sobre lo cual este último deberá de aportar los elementos para el ajuste de los montos que resulten.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

Proveedor que resulte Adjudicado a su vez, autoriza a Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a Proveedor que resulte Adjudicado.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Instituto habrá de realizar las notificaciones de incumplimiento o deficiencias en el servicio al licitante adjudicado a través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor, al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio, en donde este último tendrá un término de 4 horas a partir de la notificación para reponer el servicio a entera satisfacción del instituto.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor: **Al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio.**
- Plazo y condiciones reposición de servicio. **El plazo que tendrá el proveedor para reponer o realizar nuevamente el servicio que se haya prestado de manera deficiente será de 4 horas posteriores a la notificación.**
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. **A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el licitante adjudicado.**
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. **3 horas contadas a partir de la notificación del reporte que el instituto realice.**
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos. **De conformidad con lo establecido en el programa de mantenimiento, que deberá proporcionar el proveedor adjudicado en su propuesta técnica.**
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. **De conformidad con el calendario que deberá proporcionar el proveedor que resulte adjudicado.**
- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.**

El proveedor adjudicado se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento mediante Fianza a favor del Instituto para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato por un importe equivalente al 10% del importe total que se adjudique sin incluir el impuesto valor agregado, expedida por una Institución afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, misma que se obliga a entregar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, B.C.S.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso j), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregara al proveedor de forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevara a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el Instituto Constate el cumplimiento del contrato.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del incumplimiento de sus obligaciones contractuales o daños colaterales, el licitante deberá presentar la póliza del seguro de responsabilidad civil de acuerdo al factor de riesgo de la empresa, considerando la cobertura de daños a terceros por errores, omisiones y/o negligencia por un monto de \$3,000,000.00 (un millón de pesos 00/00 M.N., misma que deberá entregar al administrador del contrato al inicio de la vigencia del contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se efectuará en pesos mexicanos a los 5 días naturales posteriores a la entrega por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, copia de la fianza y "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva, Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimiento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, misma que tendrá vigencia del día de su emisión, así como Opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión.



2023
Francisco
VILLA

4 X



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de las citadas Opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, SAT e INFONAVIT, vigentes y positivas será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presenten las respectivas opiniones, vigentes y positivas.

Dado que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" solamente pueden obtenerla aquellos patrones que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social, se encuentren registrados ante el Instituto y además tengan trabajadores inscritos; por lo tanto, en caso de que algún particular:

- a) No se encuentre registrado antes este instituto o;
- b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR,
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;

En caso de personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuenten con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultados de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

La documentación presentada para trámite de pago, deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PREI Millenium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

Plaza Juárez y Milenio No.210, ej. Niños del 49 y Colegio Milenio, Col. D. Estrella, C.P. 57017, La Paz, B.C.S.
Tel: (612) 333700, 612 333701, 612 333702, 612 333703, 612 333704, 612 333705, 612 333706, 612 333707, 612 333708, 612 333709, 612 333710, 612 333711, 612 333712, 612 333713, 612 333714, 612 333715, 612 333716, 612 333717, 612 333718, 612 333719, 612 333720, 612 333721, 612 333722, 612 333723, 612 333724, 612 333725, 612 333726, 612 333727, 612 333728, 612 333729, 612 333730, 612 333731, 612 333732, 612 333733, 612 333734, 612 333735, 612 333736, 612 333737, 612 333738, 612 333739, 612 333740, 612 333741, 612 333742, 612 333743, 612 333744, 612 333745, 612 333746, 612 333747, 612 333748, 612 333749, 612 333750, 612 333751, 612 333752, 612 333753, 612 333754, 612 333755, 612 333756, 612 333757, 612 333758, 612 333759, 612 333760, 612 333761, 612 333762, 612 333763, 612 333764, 612 333765, 612 333766, 612 333767, 612 333768, 612 333769, 612 333770, 612 333771, 612 333772, 612 333773, 612 333774, 612 333775, 612 333776, 612 333777, 612 333778, 612 333779, 612 333780, 612 333781, 612 333782, 612 333783, 612 333784, 612 333785, 612 333786, 612 333787, 612 333788, 612 333789, 612 333790, 612 333791, 612 333792, 612 333793, 612 333794, 612 333795, 612 333796, 612 333797, 612 333798, 612 333799, 612 333800, 612 333801, 612 333802, 612 333803, 612 333804, 612 333805, 612 333806, 612 333807, 612 333808, 612 333809, 612 333810, 612 333811, 612 333812, 612 333813, 612 333814, 612 333815, 612 333816, 612 333817, 612 333818, 612 333819, 612 333820, 612 333821, 612 333822, 612 333823, 612 333824, 612 333825, 612 333826, 612 333827, 612 333828, 612 333829, 612 333830, 612 333831, 612 333832, 612 333833, 612 333834, 612 333835, 612 333836, 612 333837, 612 333838, 612 333839, 612 333840, 612 333841, 612 333842, 612 333843, 612 333844, 612 333845, 612 333846, 612 333847, 612 333848, 612 333849, 612 333850, 612 333851, 612 333852, 612 333853, 612 333854, 612 333855, 612 333856, 612 333857, 612 333858, 612 333859, 612 333860, 612 333861, 612 333862, 612 333863, 612 333864, 612 333865, 612 333866, 612 333867, 612 333868, 612 333869, 612 333870, 612 333871, 612 333872, 612 333873, 612 333874, 612 333875, 612 333876, 612 333877, 612 333878, 612 333879, 612 333880, 612 333881, 612 333882, 612 333883, 612 333884, 612 333885, 612 333886, 612 333887, 612 333888, 612 333889, 612 333890, 612 333891, 612 333892, 612 333893, 612 333894, 612 333895, 612 333896, 612 333897, 612 333898, 612 333899, 612 333900, 612 333901, 612 333902, 612 333903, 612 333904, 612 333905, 612 333906, 612 333907, 612 333908, 612 333909, 612 333910, 612 333911, 612 333912, 612 333913, 612 333914, 612 333915, 612 333916, 612 333917, 612 333918, 612 333919, 612 333920, 612 333921, 612 333922, 612 333923, 612 333924, 612 333925, 612 333926, 612 333927, 612 333928, 612 333929, 612 333930, 612 333931, 612 333932, 612 333933, 612 333934, 612 333935, 612 333936, 612 333937, 612 333938, 612 333939, 612 333940, 612 333941, 612 333942, 612 333943, 612 333944, 612 333945, 612 333946, 612 333947, 612 333948, 612 333949, 612 333950, 612 333951, 612 333952, 612 333953, 612 333954, 612 333955, 612 333956, 612 333957, 612 333958, 612 333959, 612 333960, 612 333961, 612 333962, 612 333963, 612 333964, 612 333965, 612 333966, 612 333967, 612 333968, 612 333969, 612 333970, 612 333971, 612 333972, 612 333973, 612 333974, 612 333975, 612 333976, 612 333977, 612 333978, 612 333979, 612 333980, 612 333981, 612 333982, 612 333983, 612 333984, 612 333985, 612 333986, 612 333987, 612 333988, 612 333989, 612 333990, 612 333991, 612 333992, 612 333993, 612 333994, 612 333995, 612 333996, 612 333997, 612 333998, 612 333999, 612 334000, 612 334001, 612 334002, 612 334003, 612 334004, 612 334005, 612 334006, 612 334007, 612 334008, 612 334009, 612 334010, 612 334011, 612 334012, 612 334013, 612 334014, 612 334015, 612 334016, 612 334017, 612 334018, 612 334019, 612 334020, 612 334021, 612 334022, 612 334023, 612 334024, 612 334025, 612 334026, 612 334027, 612 334028, 612 334029, 612 334030, 612 334031, 612 334032, 612 334033, 612 334034, 612 334035, 612 334036, 612 334037, 612 334038, 612 334039, 612 334040, 612 334041, 612 334042, 612 334043, 612 334044, 612 334045, 612 334046, 612 334047, 612 334048, 612 334049, 612 334050, 612 334051, 612 334052, 612 334053, 612 334054, 612 334055, 612 334056, 612 334057, 612 334058, 612 334059, 612 334060, 612 334061, 612 334062, 612 334063, 612 334064, 612 334065, 612 334066, 612 334067, 612 334068, 612 334069, 612 334070, 612 334071, 612 334072, 612 334073, 612 334074, 612 334075, 612 334076, 612 334077, 612 334078, 612 334079, 612 334080, 612 334081, 612 334082, 612 334083, 612 334084, 612 334085, 612 334086, 612 334087, 612 334088, 612 334089, 612 334090, 612 334091, 612 334092, 612 334093, 612 334094, 612 334095, 612 334096, 612 334097, 612 334098, 612 334099, 612 334100, 612 334101, 612 334102, 612 334103, 612 334104, 612 334105, 612 334106, 612 334107, 612 334108, 612 334109, 612 334110, 612 334111, 612 334112, 612 334113, 612 334114, 612 334115, 612 334116, 612 334117, 612 334118, 612 334119, 612 334120, 612 334121, 612 334122, 612 334123, 612 334124, 612 334125, 612 334126, 612 334127, 612 334128, 612 334129, 612 334130, 612 334131, 612 334132, 612 334133, 612 334134, 612 334135, 612 334136, 612 334137, 612 334138, 612 334139, 612 334140, 612 334141, 612 334142, 612 334143, 612 334144, 612 334145, 612 334146, 612 334147, 612 334148, 612 334149, 612 334150, 612 334151, 612 334152, 612 334153, 612 334154, 612 334155, 612 334156, 612 334157, 612 334158, 612 334159, 612 334160, 612 334161, 612 334162, 612 334163, 612 334164, 612 334165, 612 334166, 612 334167, 612 334168, 612 334169, 612 334170, 612 334171, 612 334172, 612 334173, 612 334174, 612 334175, 612 334176, 612 334177, 612 334178, 612 334179, 612 334180, 612 334181, 612 334182, 612 334183, 612 334184, 612 334185, 612 334186, 612 334187, 612 334188, 612 334189, 612 334190, 612 334191, 612 334192, 612 334193, 612 334194, 612 334195, 612 334196, 612 334197, 612 334198, 612 334199, 612 334200, 612 334201, 612 334202, 612 334203, 612 334204, 612 334205, 612 334206, 612 334207, 612 334208, 612 334209, 612 334210, 612 334211, 612 334212, 612 334213, 612 334214, 612 334215, 612 334216, 612 334217, 612 334218, 612 334219, 612 334220, 612 334221, 612 334222, 612 334223, 612 334224, 612 334225, 612 334226, 612 334227, 612 334228, 612 334229, 612 334230, 612 334231, 612 334232, 612 334233, 612 334234, 612 334235, 612 334236, 612 334237, 612 334238, 612 334239, 612 334240, 612 334241, 612 334242, 612 334243, 612 334244, 612 334245, 612 334246, 612 334247, 612 334248, 612 334249, 612 334250, 612 334251, 612 334252, 612 334253, 612 334254, 612 334255, 612 334256, 612 334257, 612 334258, 612 334259, 612 334260, 612 334261, 612 334262, 612 334263, 612 334264, 612 334265, 612 334266, 612 334267, 612 334268, 612 334269, 612 334270, 612 334271, 612 334272, 612 334273, 612 334274, 612 334275, 612 334276, 612 334277, 612 334278, 612 334279, 612 334280, 612 334281, 612 334282, 612 334283, 612 334284, 612 334285, 612 334286, 612 334287, 612 334288, 612 334289, 612 334290, 612 334291, 612 334292, 612 334293, 612 334294, 612 334295, 612 334296, 612 334297, 612 334298, 612 334299, 612 334300, 612 334301, 612 334302, 612 334303, 612 334304, 612 334305, 612 334306, 612 334307, 612 334308, 612 334309, 612 334310, 612 334311, 612 334312, 612 334313, 612 334314, 612 334315, 612 334316, 612 334317, 612 334318, 612 334319, 612 334320, 612 334321, 612 334322, 612 334323, 612 334324, 612 334325, 612 334326, 612 334327, 612 334328, 612 334329, 612 334330, 612 334331, 612 334332, 612 334333, 612 334334, 612 334335, 612 334336, 612 334337, 612 334338, 612 334339, 612 334340, 612 334341, 612 334342, 612 334343, 612 334344, 612 334345, 612 334346, 612 334347, 612 334348, 612 334349, 612 334350, 612 334351, 612 334352, 612 334353, 612 334354, 612 334355, 612 334356, 612 334357, 612 334358, 612 334359, 612 334360, 612 334361, 612 334362, 612 334363, 612 334364, 612 334365, 612 334366, 612 334367, 612 334368, 612 334369, 612 334370, 612 334371, 612 334372, 612 334373, 612 334374, 612 334375, 612 334376, 612 334377, 612 334378, 612 334379, 612 334380, 612 334381, 612 334382, 612 334383, 612 334384, 612 334385, 612 334386, 612 334387, 612 334388, 612 334389, 612 334390, 612 334391, 612 334392, 612 334393, 612 334394, 612 334395, 612 334396, 612 334397, 612 334398, 612 334399, 612 334400, 612 334401, 612 334402, 612 334403, 612 334404, 612 334405, 612 334406, 612 334407, 612 334408, 612 334409, 612 334410, 612 334411, 612 334412, 612 334413, 612 334414, 612 334415, 612 334416, 612 334417, 612 334418, 612 334419, 612 334420, 612 334421, 612 334422, 612 334423, 612 334424, 612 334425, 612 334426, 612 334427, 612 334428, 612 334429, 612 334430, 612 334431, 612 334432, 612 334433, 612 334434, 612 334435, 612 334436, 612 334437, 612 334438, 612 334439, 612 334440, 612 334441, 612 334442, 612 334443, 612 334444, 612 334445, 612 334446, 612 334447, 612 334448, 612 334449, 612 334450, 612 334451, 612 334452, 612 334453, 612 334454, 612 334455, 612 334456, 612 334457, 612 334458, 612 334459, 612 334460, 612 334461, 612 334462, 612 334463, 612 334464, 612 334465, 612 334466, 612 334467, 612 334468, 612 334469, 612 334470, 612 334471, 612 334472, 612 334473, 612 334474, 612 334475, 612 334476, 612 334477, 612 334478, 612 334479, 612 334480, 612 334481, 612 334482, 612 334483, 612 334484, 612 334485, 612 334486, 612 334487, 612 334488, 612 334489, 612 334490, 612 334491, 612 334492, 612 334493, 612 334494, 612 334495, 612 334496, 612 334497, 612 334498, 612 334499, 612 334500, 612 334501, 612 334502, 612 334503, 612 334504, 612 334505, 612 334506, 612 334507, 612 334508, 612 334509, 612 334510, 612 334511, 612 334512, 612 334513, 612 334514, 612 334515, 612 334516, 612 334517, 612 334518, 612 334519, 612 334520, 612 334521, 612 334522, 612 334523, 612 334524, 612 334525, 612 334526, 612 334527, 612 334528, 612 334529, 612 334530, 612 334531, 612 334532, 612 334533, 612 334534, 612 334535, 612 334536, 612 334537, 612 334538, 612 334539, 612 334540, 612 334541, 612 334542, 612 334543, 612 334544, 612 334545, 612 334546, 612 334547, 612 334548, 612 334549, 612 334550, 612 334551, 612 334552, 612 334553, 612 334554, 612 334555, 612 334556, 612 334557, 612 334558, 612 334559, 612 334560, 612 334561, 612 334562, 612 334563, 612 334564, 612 334565, 612 334566, 612 334567, 612 334568, 612 334569, 612 334570, 612 334571, 612 334572, 612 334573, 612 334574, 612 334575, 612 334576, 612 334577, 612 334578, 612 334579, 612 334580, 612 334581, 612 33



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-
2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que el proveedor adjudicado no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizará el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Jefe de Conservación de la Unidad a través de los técnicos de Conservación que designe, realizarán la recepción del servicio del suministro de Gas LP, en donde a través de "Bitácora de

Carretera a San Felipe No. 210, of 196 y avda de 47 y Colegio de San Felipe, Col. El Estero, C.P. 20110, La Paz, B.C.S.
Tel: (612) 210710, Ext. 3122, 2100. www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILLA

2

4

1



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

Servicios" Anexo número 3 (tres) del anexo técnico registrarán la fecha, hora, cantidad, y pormenores que pudieran presentarse con relación a la recepción y seguridad en la entrega.

Para la validación del servicio prestado, el licitante adjudicado entregará el documento que haga constar la entrega del servicio otorgado a la Unidad, mediante una **"Nota de Remisión" Anexo Número 4 (cuatro)** del anexo técnico conteniendo número de Folio, nombre y firma del chofer del Vehículo, así como también deberá de contener el nombre, firma y matrícula del personal Institucional del Departamento de Conservación que recibe el producto, no pasando por alto mencionar que sin dicha validación no procederá a pago y se considerará como un servicio no otorgado generando las sanciones correspondientes.

Si durante el transporte para el Servicio de Suministro de GAS LP en Unidades Médicas del Programa IMSS-BIENESTAR, se presentara una contingencia o accidente, el Prestador del Servicio estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daño a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como repararlos en los términos de la legislación aplicable.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

El instituto no otorgara anticipo alguno, así mismo no recibirá solicitudes en este sentido.

Atentamente,

Ing. Ramses Ethnias Rodriguez Duarte
Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Elaboro:

C. Ismael Galaviz Soto
Jefe de Oficina de Servicios Complementarios

Revisó:

Dr. Carlos Enrique Murrieta Ramirez
Supervisor Medico IMSS-BIENESTAR

Revisó:

Lic. Sara Paulina Zapari Villegas
Supervisora Administrativa IMSS-BIENESTAR



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE MEXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número DSGA230311050043 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023

Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos

DEPARTAMENTO CONSULTIVO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON SU SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. COMISIÓN ASESORA DE LA LICITACIÓN ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL ÍTEM DSGA230311050043

La revisión jurídica se realizó en el marco de la participación, promoción, atención y custodia de la contratación, en el sentido de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, en materia de contratación pública, en el ámbito de la coordinación de abastecimiento y equipamiento.

Handwritten mark resembling the letter 'X' in blue ink.

Handwritten signature or mark in blue ink.

ANEXO TÉCNICO

De conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se realizan los presentes para la contratación del **“Servicio de suministro de Gas L.P. para Unidades Médicas del Programa IMSS-BIENESTAR en Baja California Sur, a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2023”**, en las Unidades y áreas administrativas relacionados en las partidas que se encuentran en el **Anexo No.1**, el cual forma parte integrante del presente documento, mismo que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas.

a) Descripción amplia y detallada del Servicio

El Instituto, para el desarrollo de sus actividades cotidianas requiere contar con el **“Servicio de suministro de Gas L.P., para Unidades Médicas del Programa IMSS-BIENESTAR en Baja California Sur, a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2023”**, en las Unidades y áreas administrativas relacionados en las partidas que se encuentran en el **Anexo No.1**, el cual forma parte integrante del presente documento, mismo que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas.

Se encuentra en el **CUCOP** con la clave **31200001** con la partida específica del **COG 31201**.

Características.

El Proveedor al inicio del contrato, contará con un término que no exceda de 60 días naturales y cuando sea solicitado por parte del Instituto, para emitir un dictamen técnico de funcionamiento de los tanques estacionarios de Gas L.P. del Instituto, mismo que deberá ser elaborado por una unidad de verificación en materia de Gas L.P., acreditada y reconocida por la Secretaría de Energía, indicando el estado actual, requerimientos y alternativas de solución para cumplir con las normas de seguridad vigentes, sin ningún costo adicional para “el Instituto”, el cual deberá de proporcionar por escrito al administrador del contrato y en su caso de igual forma entregará por escrito el Dictamen Técnico de que las instalaciones se encuentran seguras para el suministro de gas al Administrador o quien realice sus funciones de cada una de las Unidades a las que suministrará el servicio, de acuerdo al **Anexo Número 1**.

El Proveedor debe de contar con la Clave Única de Registro del Regulado (CURR): Clave que se otorga para identificar individualmente al regulado en el registro de regulados de la agencia, relativos a los sistemas de administración de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente aplicables a las actividades de expendio al público de gas natural, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo y de petrolíferos.

Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones de gas.

4

VILLA
 DEPARTAMENTO CONVENCIONES
 IMSS
 BILBAU
 La relación jurídica se otorga en favor de la prestación, procesamiento, entrega y custodia de la contratación, n.º del expediente de la contratación, n.º del expediente de la prestación, n.º del expediente de los suministros, licitaciones, licitaciones y de otros. Consultar solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DSGA230311050043



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

El Dictamen o verificación de gas será emitido y elaborado por una Unidad de Verificación, y le será solicitado al licitante adjudicado; dando cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana; 004-SEDEG-2004, y demás normatividad aplicable; dicho dictamen que emite y firma bajo su responsabilidad la Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas (para Gas L.P. es una UVSELP). En estos casos se certificará que la instalación de gas en un inmueble, o Unidad o parte de ella cumplan con lo dispuesto en la NOM-004-SEDEG-2004 y demás normatividad aplicable, para garantizar la seguridad sobre la utilización del combustible Gas LP, lo anterior; sin ningún costo adicional para "el Instituto".

Así también se da a conocer a los responsables del surtimiento del combustible, el estado actual que guardan las instalaciones de cada una de las Unidades y que estas sean revisadas y certificadas, de tal forma que, si es señalada alguna observación o desperfecto por su parte, se efectuó su reparación o cambio de inmediato.

Suministro del Servicio

La contratación del Servicio de Suministro de GAS LP en Unidades Médicas del Programa IMSS-BIENESTAR, consiste en transportar mediante pipas y suministrar el Gas L.P. en los tanques de cada una de las Unidades Médicas estipuladas en el **Anexo Número 1**.

El suministro de Gas L.P. será a solicitud del Instituto, dicha petición deberá ser, por vía telefónica o por correo electrónico, por el personal autorizado para ello, (Administrador de la Unidad o Área Administrativa, Jefe del Departamento de Servicios generales o Jefe del departamento de Conservación o quien se designe para esta tarea), el contacto se realizará en términos de lo establecido en el apartado denominado "Datos Generales y Notificaciones Oficiales" de los Términos y Condiciones.

El tiempo de respuesta para realizar el suministro de Gas L. P. no deber de exceder de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud, en términos de lo establecido en el apartado denominado "Datos Generales y Notificaciones Oficiales" de los Términos y Condiciones.

El servicio deberá realizarse durante todo el año, incluyendo sábados, domingos y días festivos.

El Proveedor en caso de que el Instituto requiera tanques estacionarios, deberá proporcionarlos en calidad de préstamo, para el suministro de Gas L.P. en las Unidades incluidas en las partidas para las que participen, mismas que se relaciona en el **Anexo Número 1**; otorgando todas las garantías en seguridad para el personal que labora en las unidades médicas y áreas administrativas del Instituto, durante el flete, maniobras, instalación o retiro por el préstamo de estos bienes, debiendo sustituirlos a más tardar 10 días naturales posteriores que hayan cumplido 10 años desde su fabricación. El aseguramiento de los bienes que entregue en calidad de préstamo, durante el periodo de contratación, será responsabilidad del prestador del servicio.

Asimismo, deberá garantizar a la unidad usuaria del servicio, no esté sujeto a ningún riesgo

Sección de Medios Masivos de México S. de CV, Calle de la Libertad, Col. San Mateo, CP, 20020, La Paz, B.C.S.
Tel: (612) 250 00 00, 2199, 2000. www.imss.gob.mx



2023
FRANCISCO
VILLA

X

1



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

por deficiencias en la instalación o por el inadecuado suministro de este energético.

Mantenimiento preventivo y correctivo

El Proveedor deberá realizar mantenimientos preventivos a:

- Los tanques estacionarios, dos veces al año por lo menos: incluida la aplicación de pintura exterior una vez, durante la vigencia del contrato, acorde a la normatividad vigente.
- Revisión y sustitución de válvulas, mangueras, medidor de nivel, tapa cubre válvulas de los tanques estacionarios, en los casos que se requiera su sustitución por fin de vigencia o falla deberá ser suministrados y sustituidos por cuenta y cargo del Proveedor.
- Tuberías de recarga del tanque, de manera bimestral durante la vigencia del contrato.
- Válvulas de seguridad del tanque, de manera mensual;
- Manómetros del tanque, de manera mensual;
- Reguladores de presión, de manera Bimestral durante la vigencia del contrato.

De igual forma, deberá realizar una revisión de fugas de acuerdo a lo siguiente:

- Por cada tanque estacionario, en la tubería de suministro, en válvulas de reguladoras de alta, servicio y seguridad, boca de tubería de venteo al finalizar el suministro de Gas L.P. por solicitud de la unidad. Tubería de servicio, una vez al mes a partir del inicio de la vigencia del contrato.

En el mismo orden de ideas deberá de atender cualquier llamado de emergencia en caso de detectar cualquier posible contingencia al tanque y/o a los bienes antes enlistados.

Por lo anterior, el Licitante deberá de presentar en su propuesta técnica "Programa de Mantenimiento Preventivo" a las Instalaciones del Instituto, según lo que antecede, indicando día en que se presentará en cada Unidad para realizarlos, llevando un formato de libro bitácora donde se registrarían estos mantenimientos, así como medio de verificación de que se realizaron.

Capacitación

El Proveedor deberá realizar una capacitación para el uso y manejo adecuado del Gas L.P. al personal del Instituto, durante los primeros 30 días naturales posteriores al iniciar el contrato, la cual tendrá como sede del edificio ubicado en el domicilio Calle Francisco I. Madero N° 315, entre Héros del 47 y Colegio Militar, Colonia El Esterito, Código Postal 23020, La Paz, B.C.S..

4

Rta. C. Madero 315, 20, 27 Héros del 47 y Colegio Militar, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.
Tel. 0644 23 3000, ext. 1192, 1193. www.imss.gob.mx



2023
**Francisco
VILLA**

VILLA
 DEPARTAMENTO CONVULSIVO
 IMSS
 MEXICO
 La revisión y/o firma se efectúa en primer lugar en la sede de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en el domicilio Calle Francisco I. Madero N° 315 y 146 del Zapatero, entre Héros del 47 y Colegio Militar, Colonia El Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S., en el horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en caso de que el interesado requiera asistencia para la firma de los documentos. En caso de que el interesado requiera asistencia para la firma de los documentos, deberá acudir a la sede de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en el domicilio Calle Francisco I. Madero N° 315 y 146 del Zapatero, entre Héros del 47 y Colegio Militar, Colonia El Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S., en el horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en caso de que el interesado requiera asistencia para la firma de los documentos. En caso de que el interesado requiera asistencia para la firma de los documentos, deberá acudir a la sede de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en el domicilio Calle Francisco I. Madero N° 315 y 146 del Zapatero, entre Héros del 47 y Colegio Militar, Colonia El Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S., en el horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en caso de que el interesado requiera asistencia para la firma de los documentos.

Transportación

El servicio de suministro del Gas L.P. a fin de garantizar el abasto, será en forma continua y permanente, con la calidad, suficiencia, oportunidad y confiabilidad; con vehículos y recursos propios del prestador del servicio, en los domicilios señalados en el **Anexo Número 2**.

El Gas L.P. para su entrega en las diversas unidades deberá ser transportado en vehículos que contemplen todas las medidas de seguridad y de vialidad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

El Proveedor deberá garantizar que el personal responsable del manejo del producto y operación de llenado de los tanques estacionarios, instalados en los inmuebles de las diversas Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR, esté debidamente capacitado en la materia contando con las medidas de seguridad básica, para esto el Proveedor deberá acreditar dentro de los primeros cinco días iniciado el contrato con Constancias.

El Licitante deberá de presentar en su propuesta técnica el protocolo que se llevará a cabo para el suministro de Gas L.P. en los inmuebles del Instituto y este deberá de ser acorde a lo establecido en la Normas Oficiales Mexicanas relativas a la distribución y consumo de Gas L.P., a la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento" y demás normatividad vigente aplicable.

El Proveedor del suministro de Gas L.P. deberá de considerar todo lo especificado en la "Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo, HDS-PEMEX-TRI-SAC-11" relativa al gas licuado de petróleo (**Anexo Número 5**) para el suministro del energético a las Unidades del Instituto.

Los suministros de Gas L.P. que proporcione el Proveedor serán supervisados por el personal del Instituto del inmueble que se trate con el objeto de verificar las cantidades entregadas de acuerdo a lo solicitado y constatar el porcentaje de carga de los contenedores.

El Proveedor deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas; debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del usuario, lo cual quedará asentado en el **Anexo Número 3 "Bitácora de Servicios"**, de la cual deberá acompañar a su facturación por carga copia de esta constancia para validar pago, quedando constancia original en la Unidad solicitante.

El Proveedor deberá comunicar por escrito y directamente al Jefe de Conservación de la Unidad, Administrador o responsable de la unidad correspondiente aquellos casos o situaciones que requieran:

7

2



1



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

1.- Reparación o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas en vigor, acorde a la normatividad vigente.

2.- Identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro del auto-tanque a los tanques estacionarios y de este último a los equipos o servicios de consumo, en tanto se realicen las reparaciones.

Para ello, el Proveedor proporcionara el servicio técnico calificado sin costo para el Instituto inmediatamente se detecte cualquier fuga o falla en el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones. Los materiales y refacciones serán proporcionados por el Jefe de Conservación de la Unidad responsable.

El personal operativo que asigne el prestador del servicio deberá:

- a) Portar identificación, así como contar con uniformes y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio.
- b) Estar capacitado para actuar en caso de contingencia.

Las Unidades médicas solicitantes del servicio, por conducto de su Administrador o Jefe de Conservación o Jefe de Servicios Generales y/o Personal designado, serán los responsables del control, recepción y registros del Gas L.P. suministrado, requisitando el **Anexo Número 3 "Bitácora de Servicio"** al momento del suministro.

El Proveedor una vez suministrado el Gas L.P., entregará el ticket impreso que ampare la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, procediendo a recabar firmas de las autoridades y sello de la Unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe de Conservación o Jefe de Servicios Generales o personal del Instituto que se asigne para esta actividad), presentándolo conjuntamente con el **Anexo Número 3 "Bitácora de Servicio"** y la factura correspondiente, al administrador del contrato.

Infraestructura del Licitante

En términos del artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos el Licitante deberá de entregar dentro de su propuesta copia del permiso vigente otorgado por Comisión Reguladora de Energía y que ampare la legalidad de su interés en la partida en que participa.

Deberá manifestar por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal de que cuenta con instalaciones y con capacidad instalada en taques de almacenamiento suficientes para cubrir las necesidades del Instituto durante la vigencia del contrato, conforme a sus requerimientos.

Deberá manifestar por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal que cuenta con una plantilla de vehículos que estén dados de alta en el registro de la Unidad de Hidrocarburos, con el fin de atender la demanda del Instituto en la partida que

Región del Sur, Medias 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, Col. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-
2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

participa; de conformidad a la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento y a las características siguientes:

- A. Que cumplan con todas las medidas de seguridad y de vialidad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
- B. Deberán ser propiedad o estar en arrendamiento a nombre del proveedor.
- C. El personal que efectúe el suministro deberán contar con equipo de seguridad y estar debidamente capacitados.
- D. Contar con el permiso correspondiente de la Secretaría Energía, para trasladar el combustible en los vehículos destinados para atender las necesidades del Instituto.
- E. Deberán contar con medidor impresor para la entrega del producto.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No se requerirán pruebas para este requerimiento.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Este requerimiento es para un servicio, por lo que no cae en este criterio.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Este requerimiento es para un servicio, por lo que no cae en este criterio.

c) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de

Se publica en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Octubre de 2023, en el Estado de Baja California Sur, México.
Tel: 01 603 210 2000. Fax: 01 603 210 2000. www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILLA

4
lx
1

MEXICO GOBIERNO FEDERAL SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA
 CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD Y EL CBI RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESSE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITE QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.
 DSGA230311050043
 La redacción jurídica se dicta en un lenguaje claro, la justificación, fundamentación, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la contratación y el término de la misma se dicta en un lenguaje claro, la justificación, fundamentación, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la contratación y el término de la misma se dicta en un lenguaje claro.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-
2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

- NOM-004-ASEA-2017, Especificaciones y requisitos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles a presión.
- NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de gas L.P. diseño, construcción y condiciones seguras en su operación.
- NOM-009-SESH-2011, Recipientes para contener Gas L.P. tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba.
- NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos.
- NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento
- NOM-004-SEDC-2004, Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. diseño y Construcción.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Se cumple con este inciso.

Atentamente,

Ing. Ramses Ethnias Rodriguez Duarte

Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Elaboro:

C. Ismael Galaviz Soto
Jefe de Oficina de Servicios Complementarios

Revisó:

Revisó:

Dr. Carlos Enrique Murrieta Ramirez
Supervisor Medico IMSS-BIENESTAR

Revisó:

Revisó:

Lic. Sara Paulina Zapari Villegas
Supervisora Administrativa IMSS-BIENESTAR

El presente documento es propiedad de IMSS y no debe ser distribuido fuera de la Unidad del Programa. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de IMSS puede acarrear sanciones. Para mayor información contactarse con el área de Asesoría Jurídica de IMSS. Dirección General de Asesoría Jurídica, Calle de la Independencia 147 y Calle de la Libertad, Col. del Centro, CP 06000, La Paz, BCS. Teléfono: 01 (612) 232 3100. www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número DSGA230311050043 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023



GOBIERNO DE MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

Anexo número 1

"Cantidades Mínimas y Máximas"

Table with 5 columns: Partida, Unidad médica - administrativa, Unidad de medida, Cantidad Mínima Estimada, Cantidad Máxima Estimada. Rows include Hospital General con especialidades Juan María de Salvatierra, Centro Estatal de Oncología 'Dr. Rubén Cardoza Macías', Hospital General Cabo San Lucas, Hospital General Raúl A. Carillo, and a TOTAL row.

Se deberá cotizar al precio del momento de la cotización, en moneda nacional con dos decimales, un precio unitario por litro.

Nota.-Las cantidades mínimas y máximas que se describen, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado. El importe total resultante de los precios unitarios ofertados por la cantidad de servicios, es únicamente una referencia que se utilizará para efecto de evaluación.

Vertical text on the left margin: DEPARTAMENTO CONSULTIVO, IMSS, and other administrative details.

Handwritten signature or mark.

Handwritten mark 'K'.

Small text at the bottom: IMSS, Calle de la Salud, s/n, Col. Jardines del Bosque, CDMX, México, D.F. Tel: 56 22 12 22, 56 22 12 11 77. www.imss.gob.mx



Handwritten mark 'A'.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

Anexo número 2
"Domicilios, Características y Especificaciones Técnicas"

UNIDAD	DOMICILIO
HOSPITAL GENERAL CON ESPECIALIDADES JUAN MARIA DE SALVATIERRA	AVENIDA DE LOS DEPORTISTAS No.5115, COLONIA 8 DE OCTUBRE II SECCIÓN, C.P. 23085, LA PA, B.C.S.
CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGÍA "DR. RUBÉN CARDOZA MACÍAS"	AVENIDA DE LOS DEPORTISTAS NO. 5115, ESQ. CALLE LUIS BARAJAS COLONIA 8 DE OCTUBRE 2A SECCIÓN, C.P. 23085, LA PA, B.C.S.
HOSPITAL GENERAL CABO SAN LUCAS	CALLE LOS PINOS ESQUINA CON SAN ANTONIO S/N, COLONIA ARCOS DEL SOL I, C.P.23474, CABO SAN LUCAS, B.C.S.
HOSPITAL GENERAL RAUL A. CARILLO	MEXICO 15/N, EL CHAMIAL, C.P.23400, SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.

UNIDADES MEDICAS	DIAS DE SUMINISTRO	HORARIOS DE SUMINISTRO	CAPACIDAD	PRESENTACION
HOSPITAL GENERAL CON ESPECIALIDADES JUAN MARIA DE SALVATIERRA	LUNES A DOMINGOS	07:00 A 20:00 HORAS	3 DE 2,500	LITROS
CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGÍA "DR. RUBÉN CARDOZA MACÍAS"	LUNES A DOMINGOS	07:00 A 20:00 HORAS		LITROS
HOSPITAL GENERAL CABO SAN LUCAS	LUNES A DOMINGOS	07:00 A 20:00 HORAS	2 DE 5,000	LITROS
HOSPITAL GENERAL RAUL A. CARILLO	LUNES A DOMINGOS	07:00 A 20:00 HORAS	1 DE 2,500	LITROS

Carretera a Mexicali, No. 750, Of. 116, Ciudad de los Reyes, Col. El Encanto, C.A.P. 23000, La Paz, B.C.S.
Tel. (611) 32 92700, 754, 2333, 23703. www.imss.gob.mx



2023
AÑO DE
FRANCISCO VILLA

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 MEDALCO IMSS
 La relación y obra se otorgan para el suministro de medicamentos, insumos y materiales de consumo, en el ámbito de la coordinación de abastecimiento y equipamiento de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, en la modalidad de contratación por el tiempo, volumen, consumo y, en su caso, precio unitario.
 El presente contrato es de carácter administrativo y no tiene fines de lucro.
 DSGA230311050043



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

Anexo número 3
"Bitácora de Servicios"

DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR LOCALIDAD **IMSS-BIENESTAR** UNIDAD _____

BITÁCORA DE CASA DE MAQUINAS FECHA _____

SUAVIDADES		CLOPADO DE LA CISTERNA			TANQUE DE AGUA CALIENTE			TANQUE DE SALMUERA		
Hrs	DUREZA (psi)	7	15	22	TEMP. DEL AGUA (°C)			CONTENIDO DEL 1%		
7	TANQ. 1				7	15	22			
15										
22										

NIVEL DEL AGUA OBTENIDO BAJA UNIDAD POR LOS DIFERENTES SERVICIOS

DEFINICIÓN	CONSUMO	RESERVA	RESERVA	RESERVA	RESERVA	RESERVA	RESERVA
0:00	15:00	22:00	07:00	13:00	21:00	07:00	19:00

FLUIDOS Y ENERGÉTICOS

	NACIONALES	MEXICANOS	VAN ESPERANDO	7 H	15 H	22 H
CONSUMO / HORA	N/M	0:00	15:00	MAY	23:00	V/H
CISTERNA FANUC M3						
CISTERNA BAJA SUR M3						
AGUA M3						
DESELI Lit						
GAS L.P. Lit	T1					
	T2					
CONSUMO 1 lit "						
CONSUMO 2 lit "	0	0	0	0	0	0

PRUEBAS PLANTA DE EMERGENCIA

- SE VERIFICÓ NIVEL DE ACEITE
- SE VERIFICÓ EL NIVEL DE AGUA
- SE VERIFICÓ QUE ESTE LLENO EL TANQUE COMBUSTIBLE
- TIENE COMBUSTIBLE DE RESERVA (MINIMO 10%)
- SE VERIFICÓ EL VOLTAJE DE LA BATERIA
- SE VERIFICÓ EL VOLTAJE GENERADOR
- ENCENDIENDO LA PLANTA
- ENERGIZO LAS ALARMAS PARA EMERGENCIAS
- EL ASPIRADOR AUTOMÁTICO DE LA PLANTA FANUCO

COMPRESOR OIL-LESS

	7 H	15 H	22 H
	PAGO	APORTE	PAGO
	PAGO	APORTE	PAGO

ALTERNANZA

NOTA: OBSERVACIONES GENERALES AL (REVERSO DE HOJA)

OBSERVACIONES DE FLUIDOS Y ENERGÉTICOS

AGUA M3	
GAS L.P. Lit	
CONSUMO M3	
Energía Elec. KWH	
DESELI Lit	
TANQUE DE NITROGENO	

TECNICO QUE VERIFICA: _____ JEFE DE CONSERVACIÓN EN ESTA UNIDAD

TECNICO QUE RECIBE: _____

TECNICO QUE ABASTECE: _____

SEMPRE en el Mercado No. 26, 67 Mérida del Av. C. R. de la Villa, Col. El Estrecho, C.P. 20000, La Paz, B.C.S.
Tel: (612) 357021, Fax: 3106 1300. www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023

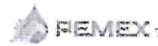


GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

Anexo número 5
"Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo, HDS-PEMEX-TRI-SAC-II"



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo
HDS-PEMEX-TRI-SAC-II
Núm. Versión 1.1
NOM-018-STPS-2015-DOF-06-10-2015

1. Identificador del producto

Identificador SAC	: Gas Licuado del Petróleo
Otros medios de identificación	: Gas LP, LPG
Uso recomendado del producto químico y restricciones de uso	: Utilizado principalmente como combustible doméstico para la cocción de alimentos y calentamiento de agua. También puede usarse como combustible de hornos, secadores y calderas de diferentes tipos de industrias, en motores de combustión interna y en turbinas de gas para generación de energía eléctrica.
Datos sobre el proveedor	
Nombre	: Pemex Transformación Industrial, Subdirección de Procesos de Gas y Petroquímicos.
Domicilio	: Prolongación Paseo Usumacinta 1503, Colonia Tabasco 2000. Código Postal 86035. Villahermosa, Tabasco, México.
Teléfono	: 01 993 3103500 extensión 30170 para llamada nacional en México. Sustituir + 52 en vez de 01 en caso de llamada internacional.
Información adicional	: URL: www.pemex.com
Teléfono en caso de emergencia	: Llamar al Centro de Coordinación y Apoyo a Emergencias relacionados con la seguridad industrial, protección ambiental y seguridad física en centros de trabajo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, disponible las 24 horas los 365 días al número telefónico 01 55 9689 6520. Llamar en caso necesario, al Centro de Información y Asistencia Toxicológica del Instituto Mexicano del Seguro Social, Comutador 01 55 5627 6900 extensión 22317.

1/24

Calle México 111, Zona Río, C.P. 06000, México, D.F. y Calle de la Libertad 47 y Calle de la Reforma, C.P. 22100, Lázaro Cárdenas, S.C.S.
Tel. 01 99 12 76710, Ext. 3114, 3000. www.pemex.com.mx



2023
Año de
**Francisco
VILLA**



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo

HDS-PEMEX-TRI-SAC-11

Núm. Versión 1.1

NCM 018-STPS-2016 DOF 05.10.2016

Llamar a 01 993 3103500 extensión 32633 clave 400 para servicio médico o 444 para contraindicación del Complejo Procesador de Gas Cactus.

Llamar a 01 993 3103500 extensión 33633 clave 400 para servicio médico o 444 para contraindicación del Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex.

Llamar al 01 921 2113000 o 01 921 2114000 extensión 33394 o 34444, 34166 y 34185 respectivamente, para servicio médico y 33450 o 34409 respectivamente, para contraindicación del Centro de Proceso de Gas y Petroquímicos Coatzacoalcos.

Llamar al 01 782 8261000 extensión 33170 clave 446 para servicio médico o extensión 36123 clave 445 para contraindicación del Complejo Procesador de Gas Poza Rica.

Llamar al 01 899 9217600 extensión 56100 para servicio médico y 56213 o 56841 para contraindicación del Complejo Procesador de Gas Burgos.

Llamar al 01 229 9892600 extensión 25134 para contraindicación del Complejo Procesador de Gas Mataponche.

Sustituir + 52 en vez de 01 en caso de llamada internacional.

2. Identificación del peligro o peligros

Peligros	Clasificación SAC	Indicación de peligro
Físicos	Gases inflamables, categoría 1A.	H220 Gas extremadamente inflamable.
	Gases a presión, categoría gas licuado.	H280 Contiene gas a presión; puede explotar si se calienta.
Para la salud	Mutagenicidad en células germinales, categoría 2.	H341 Susceptible de provocar defectos genéticos por inhalación.
	Carcinogenicidad, categoría 2.	H351 Susceptible de provocar cáncer por inhalación.
Para el medio ambiente	No clasificable	No aplica

2/24

[Handwritten signature]



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo

HDS-PEMEX-TRI-SAC-11

Núm. Versión 1.1

NOG-018-STPE-2015 DOF 09-10-2015

Elementos de las etiquetas del SAC
Pictograma



Palabra de advertencia : Peligro

Consejos de prudencia

- General : No aplica
- Prevención : (H220) P210 Mantener alejado del calor, superficies calientes, chispas, llamas al descubierto y otras fuentes de ignición. No fumar. (H341/H351) P202 No manipular antes de haber leído y comprendido todas las precauciones de seguridad. P280 Utilizar guantes, ropa de protección para la piel, equipo de protección para los ojos y zapatos de seguridad con suela antiderrapante y casco de acero.
- Intervención : (H220) P377 Fuga de gas inflamado: No apagar las llamas del gas inflamado si no puede hacerse sin riesgo. P381 En caso de fuga, eliminar todas las fuentes de ignición. (H341/H351) P308+P313 EN CASO DE exposición demostrada o supuesta: consultar a un médico
- Almacenamiento : (H220) P403 Almacenar en un lugar bien ventilado. (H280) P410+P403 Proteger de la luz solar. Almacenar en un lugar bien ventilado. (H341/H351) P405 Guardar bajo llave

3/24

4

2



Handwritten signature



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

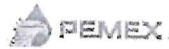
Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo
HDS-PEMEX-TRI-SAC-11
Num. Versión 1.1
NOM-018-STPS-2015-DOF 06.10.2015

Eliminación : (H341/H351) P501 Eliminar el contenido o recipiente como residuo peligroso conforme a la reglamentación local vigente.

Otros peligros que no figuren en la clasificación : Puede provocar dificultades respiratorias si se inhala (asfijante simple).

Información adicional : No aplica

3. Composición / información sobre los componentes

Nombre común : Gas Licuado del Petróleo

Sinónimo(s) : LPG

Identidad química

Nombre químico	Número CAS	Concentración	Otros identificadores únicos
Gas Licuado de petróleo	68476-85-7	100,0%	Número Índice 649-202-00-6 Número Comunidad Europea 270-704-2

Componentes:

Etano	74-84-0	2,50% volumen máximo	Número Comunidad Europea 203-814-8
Propano	74-98-6	60,00% volumen mínimo	Número Comunidad Europea 200-827-9
Butanos	106-97-8 75-28-5	40,00% volumen máximo	Número Comunidad Europea 203-448-7, 200-857-2
Pentano y más pesados	109-66-0	2,00% volumen máximo	Número Comunidad Europea 203-682-4

Impurezas y aditivos estabilizadores : Etil-mercaptano (odorizante) 0,0017-0,0028 ppm, Azufre total 140 máximo ppm.

4/24

4

Resolución 1, Modificación 276, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo
HDS-PEMEX-TRI-SAC-11
Núm. Versión 1.1
NOM-018-STPS-2015 DOF 09 10 2015

Información adicional : No aplica

4. Descontaminación y primeros auxilios

Descontaminación : No disponible

Medidas de atención necesarias en caso de

Inhalación : Retirar a la víctima lejos de la fuente de exposición, donde pueda respirar aire fresco. Si la víctima no respira, inicie de inmediato la reanimación o respiración artificial.

Via cutánea : Se deberá rociar o empapar el área afectada con agua tibia o corriente. No se usa agua caliente. Quitarse la ropa y los zapatos impregnados. Solicite atención médica inmediata.

Via ocular : Aplicar de inmediato y con precaución agua tibia. Busque atención médica inmediata.

Ingestión : No disponible

Síntomas y efectos más importantes, agudos o crónicos : La salpicadura de una fuga de gas licuado provoca congelamiento momentáneo, seguido de hinchazón y daño ocular, además de quemadura fría. Los efectos de una exposición prolongada pueden incluir: dolor de cabeza, náusea, vómito, tos, signos de depresión en el sistema nervioso central, dificultad al respirar, mareos, somnolencia y desorientación. En casos extremos pueden presentarse convulsiones, inconsciencia, incluso la muerte como resultado de la asfixia. En fase líquida puede ocasionar quemaduras por congelamiento. Crónico: Depresión del sistema nervioso central; Sensibilizante cardíaco.

Indicaciones sobre la atención médica inmediata y el tratamiento específico : Retirar inmediatamente de la exposición, si presenta dificultad al respirar, personal calificado debe administrar oxígeno medicinal.

5/24

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

El presente documento es propiedad de PEMEX y está protegido por la Ley de Protección de Datos Personales y el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.



[Handwritten mark]

DSGA230311050043
 La relación jurídica se celebra en su totalidad por el presente documento, firmada y sellada por la Contratación, y del apartado de la descripción de los bienes y servicios a proporcionar, se hace constar que el proveedor ha aceptado cumplir con las condiciones de pago y de entrega establecidas en el presente contrato. En consecuencia, se registra el presente contrato.



GOBIERNO DE MEXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número DSGA230311050043 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023



GOBIERNO DE MEXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo HDS-PEMEX-TRI-SAC-11 NCM, Versión 1.1 NOM-018-STPS-2015 DOF 09-10-2015

5. Medidas de lucha contra incendios

Medios de extinción apropiados : Polvo químico seco (púrpura K = bicarbonato de potasio, bicarbonato de sodio, fosfato monoamónico) agua esparcida en forma de neblina para dispersión y para enfriamiento de superficies calientes que puedan provocar re-ignición.

Medios de extinción no apropiados : Dióxido de carbono (CO2), espuma química.

Peligros específicos del producto químico : El Gas Licuado de Petróleo puede entrar en BLEVE (Explosión por Expansión de Vapor de Líquidos en Ebullición) en minutos, por lo que los principales peligros son: Fuego, radiación térmica del fuego, explosión y proyectiles.

Medidas especiales que deben considerar los equipos de lucha contra incendios : Mientras se observe el incendio, únicamente mantenerlo bajo control y en enfriamiento, sin sofocarlo o extinguirlo. Apague el fuego, solamente después de haber bloqueado la fuente de fuga y eliminar las fuentes de ignición, así como disipar la nube de vapores con agua esparcida para enfriamiento o con vapor de agua. Utilizar equipo profesional completo de bombero y equipo de respiración autónoma:
- Evacúe al personal del área y ponga en acción el Plan de Emergencia. En caso de no tener un plan de emergencia a la mano, retírese de inmediato lo más posible del área contrario a la dirección del viento.
- Proceda a bloquear las válvulas que alimentan gas a la fuga y ejecute las instrucciones operacionales o desfogue al quemador, mientras enfría con agua, tuberías y recipientes expuestos al calor (el fuego, incliniendo sobre tuberías y equipos, provoca presiones excesivas). No intente apagar el incendio

6/24

Handwritten signature



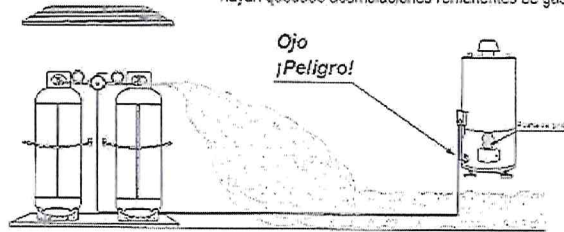
Vertical text on the left margin containing administrative and legal notices.



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo
 HDS-PEMEX-TRI-SAC-11
 Núm. Versión 1.1
 NOM-018-STPS-2015 DCF 09.10.2015

3. Si observa acumulación de vapores, asegúrese primero que no haya flamas cercanas o posibilidad de generar chispas (interruptores eléctricos, pilotos de estufa, calentadores, anafes, velas, motores eléctricos, motores de combustión interna, etc.). Enseguida abra puertas y ventanas.
4. Disipe los vapores de gas licuado abanicando el área con trapos o cariones grandes. **NO USE VENTILADORES ELÉCTRICOS, NI ACCIONE INTERRUPTORES ELÉCTRICOS**, porque generan chispa y pueden producir explosiones.
5. **NO SE CONFÍE, MIENTRAS HUELA A GAS, EXISTE UN FUERTE PELIGRO DE EXPLOSIÓN.**
6. Si la fuga es mayor, llame a la Central de Fugas, al Departamento de Bomberos y/o Protección Civil.
7. Cerciórese de que el problema se resuelva y no hayan quedado acumulaciones remanentes de gas.



Desplazamiento típico de una fuga de gas licuado

Para el personal de los servicios de emergencia

: Esta es una condición realmente grave, ya que el gas licuado al ponerse en contacto con la atmósfera se vaporiza de inmediato, se mezcla rápidamente con el aire ambiente y produce nubes de vapores con gran potencial para explotar violentamente al encontrar una fuente de ignición.

6/24

4

DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los datos contenidos en este documento son de carácter informativo y no representan el consentimiento del IMSS. Se debe consultar con el personal del Departamento de Asesoría y Asistencia Técnica para obtener más información. El IMSS no es responsable por los daños o perjuicios que se ocasionen por el uso de esta información.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo
HDS-PEMEX-TRI-SAC-11
Num. Versión 1.1
NOM-019-STPS-2015 DOF 09-16-2015

Asegurar anticipadamente que la integridad mecánica y eléctrica de las instalaciones estén en óptimas condiciones (diseño, construcción y mantenimiento).
Prevenir que se acumule en los drenajes y alcantarillas.

Si aun así llega a fallar algo, considere lo indicado en la sección 5 de esta Hoja de Datos de Seguridad. Además de no intentar apagar el incendio sin antes bloquear la fuente de fuga, ya que, si se apaga y sigue escapando gas, se forma una nube de vapores con gran potencial explosivo. Pero deberá enfriar con agua rociada los equipos o instalaciones afectadas por el calor del incendio.

Utilizar equipo profesional completo de bombero y equipo de respiración autónomo.

En caso de derrame del producto líquido en cuerpos de agua: Aísle el área y prevenga de fuego o explosión para los barcos y otras estructuras, tomando en cuenta la dirección del viento, hasta que el material se disperse completamente.

Precauciones relativas al medio ambiente	: Evitar su liberación y quema. Evite la entrada a espacios confinados, drenajes, alcantarillas u otras áreas de posible acumulación. Asegure una adecuada ventilación.
Métodos y materiales de contención y limpieza	: Contenga el derrame, ventile el área y permita que se evapore.
Aviso adicional	: En la medida de lo posible, se recomienda mantener el área ventilada para disipación del remanente de producto.

7. Manejo y almacenamiento

Precauciones para un manejo seguro	: Los vapores del gas licuado son más pesados que el aire y se pueden concentrar en lugares bajos donde no
------------------------------------	--

9/24

[Handwritten signature]

Publicación del Boletín No. 318, el 11 de marzo del 2015 y Catalogo de Materiales, Cat. de Materiales, CAPA 230303, 1ra. Edición, BUCSA, Toluca, México 2023. www.bucsa.gub.mx



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

MEXICU | IMSS | GOBIERNO DE MÉXICO
 Este documento es propiedad de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, Unidad de Servicios Administrativos, Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.



GOBIERNO DE MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023



GOBIERNO DE MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo
HDS-PEMEX-TRI-SAC-11
Núm. Versión 1.1
NOM-015-STPS-2015 DOF 06.10.2015

existe una buena ventilación para disiparlos. Nunca busque fugas con flama o cerillos. Utilice agua jabonosa o un detector electrónico de fugas. Asegúrese que la válvula del contenedor esté cerrada cuando se conecta o se desconecta un cilindro. Si nota alguna deficiencia o anomalía en la válvula de servicio, deseché ese cilindro y repórtelo de inmediato a su distribuidor de gas. Nunca inserte objetos dentro de la válvula de alivio de presión.

Recomendaciones para la instalación, Uso y Cuidado de Cilindros Portátiles y Tanques Estacionarios para Servicio de Gas Licuado:

1. Los tanques y cilindros para gas licuado deben instalarse sobre una base firme, preferentemente a la intemperie o en lugares abiertos, protegidos de golpes y caída de objetos. Los tanques estacionarios, además deben anclarse. Figuras 1 y 2.
2. Los cilindros deben sujetarse a la pared con un cable, cincho u otro medio adecuado para evitar que se caigan.
3. Proteja los recipientes de los rayos solares. La exposición a altas temperaturas provoca aumentos de presión y apertura de las válvulas de seguridad, con la subsecuente liberación de gas a la atmósfera.
4. Para evitar sobrellenados y presión excesiva en los recipientes, con la consecuente liberación de gas, se recomienda instalar en ellos, válvulas de servicio con dispositivo indicador de máximo nivel de llenado de líquidos. Figura 3.
5. Para evitar que las válvulas de seguridad fallen, manténgalas con un capuchón metálico, o un tapón especial de hule que las protege de la lluvia y de agentes extraños como polvo, basura, agua, etc.

10/24

PEMEX S.A. de CV, Calle del 47 y Colegio de San Juan, C.P. 06100, México, D.F., México, S. de CV.
Tel: 52 55 5012 2000, Ext: 31000, 21000. www.pemex.com.mx



MEXICO INS VILLA
 La información contenida en este documento es de carácter confidencial y está sujeta a las políticas de privacidad de la empresa. No se permite su reproducción, distribución o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la empresa. En caso de ser necesario, se requiere del consentimiento de la empresa para su uso.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo
HDS-PEMEX-TRI-SAC-11
Núm. Versión 1.1
NDM-018 STPS 2016 CDF 09.10.2016

6. Cada vez que cambie cilindros, exija a los operadores que no los maltraten y que le entreguen cilindros en buenas condiciones (pintura, golpes, abolladuras, corrosión, etc.). Si la apariencia de estos no le satisface, pida que se los cambien.
7. Asegúrese de utilizar las herramientas adecuadas al conectar y desconectar los cilindros.
8. Una vez abierta la válvula de servicio, busque fugas con agua jabonosa en los puntos marcados con "X". Si observa burbujas, cierre la válvula de servicio y reaprte las conexiones. *No fume mientras realiza estos trabajos.* Figura 3.
9. No fuerce la espiral de expansión (pistel, pigtail o cola de cochino) su flexibilidad está diseñada para facilitar, sin dañar, la conexión entre las válvulas de servicio y los reguladores de presión. Figura 3.
10. No modifique su instalación de gas sin la debida autorización. Consulte a su distribuidor.

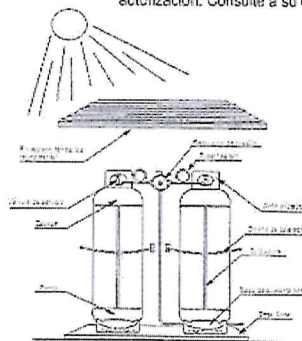


Figura 1. Instalación típica para cilindros portátiles

11/24

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo

HDS-PEMEX-TRI-SAC-11

Núm. Versión 1.1

NOM-018-STPS-2015 DOF 09-10-2015

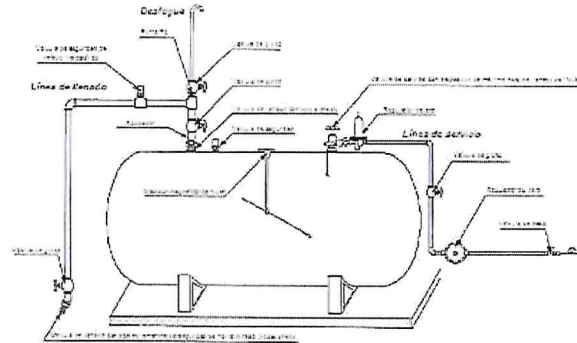


Figura 2. Instalación típica para tanques estacionarios

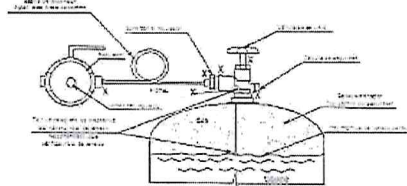


Figura 3. Muestra el dispositivo indicador de máximo nivel de llenado de líquidos, la espiral de expansión (picitel) y la localización de posibles puntos de fuga (X).

Considere de manera precautoria la instalación de:

- Detectores de mezclas explosivas, calor y humo con alarmas sonoras y visuales.
- Válvulas de operación remota para aislar grandes inventarios, entradas, salidas, en prevención a la rotura de mangueras, etc, para actuarlas localmente o desde un refugio confiable (cuarto de control de instrumentos).

12/24

Car. 117, 10 137 Urban. Tla. 216, 47112, Ven. del 40 y Calle 1ª y 2ª Urban. Col. 410, 10170, C.P. 23000, La Jolla, B.C.S.
Tel: (612) 32 25 000, 32 25 001, 32 25 002. www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo

HDS-PEMEX-TRI-SAC-11

Núm. Versión 1.1

NOM-015-STPS-2015 DOF 09.10.2015

- Redes de agua contraincendio permanentemente presionadas, con los sistemas de aspersión, hidrantes y monitores disponibles, con revisiones y pruebas frecuentes.
- Extintores portátiles.

Condiciones de almacenamiento seguro, incluida cualesquier incompatibilidad

: Almacene los recipientes en lugares autorizados, lejos de fuentes de ignición y de calor. Disponga precavidamente de lugares separados para almacenar diferentes gases comprimidos o inflamables, de acuerdo a las normas aplicables. Almacene invariablemente todos los cilindros de gas licuado, vacíos y llenos, en posición vertical, (con esto se asegura que la válvula de alivio de presión del recipiente, siempre esté en contacto con la fase vapor del LPG). No deje caer ni maltrate los cilindros. Cuando los cilindros se encuentren fuera de servicio, mantenga las válvulas cerradas, con tapones o capuchones de protección de acuerdo a las normas aplicables. Los cilindros vacíos conservan ciertos residuos, por lo que deben tratarse como si estuvieran llenos (NFPA-58, "Estándar para el Almacenamiento y Manejo de Gases Licuados del Petróleo").

Aviso adicional

: Instalación típica para llenado de auto-tanque de gas licuado:

13/24

Carretera a Ensenada No. 216, Of. 1000 del 47 y 48, San Felipe, C.B. 22000, La Paz, B.C.S.
Tel: (611) 32 26700, Ext. 3112, 3120.
www.imss.gub.mx

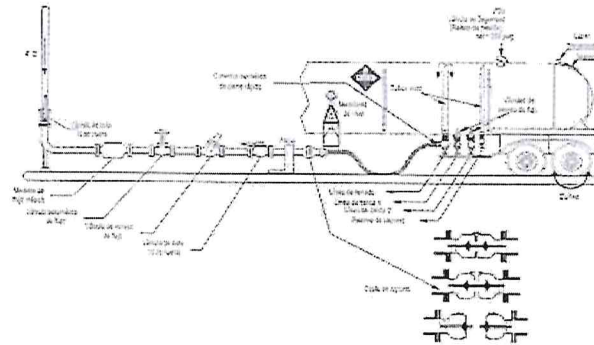


2023
Francisco
VILLA



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo
 HDS-PEMEX-TRI-SAC-11
 Núm. Versión 1.1
 NOM-018-STPS-2015 DOF 08.10.2015



8. Controles de exposición / Protección personal

Parámetros de control

Límites de exposición laboral

Nombre químico	Tipo	ppm	mg/m ³	Observaciones	Referencia
Gas Licuado del Petróleo	PPT ¹	1000	No aplica	No disponible	NOM-010-STPS-2014

PPT: Promedio Ponderado por Tiempo

Índice Biológico de Exposición (IBE)

Nombre químico	Determinante o Parámetros biológicos	Momento del muestreo	IBE	Referencia
Gas Licuado del Petróleo	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible

14/24



VILLA
 DEPARTAMENTO CONVOCATORIO
 IMSS
 MEXICO
 La relación jurídica se efectuó en un lugar, para la adquisición, posesión, tenencia y explotación de la construcción, n. del artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 149, párrafo primero, del Reglamento del Seguro Social con base en la relación laboral, por el otorgamiento de un contrato de trabajo a un trabajador en el momento de su contratación, en consecuencia, se registró el número de identificación de un trabajador en el momento de su contratación, en consecuencia, se registró el número de identificación de un trabajador en el momento de su contratación, en consecuencia, se registró el número de identificación de un trabajador en el momento de su contratación.



GOBIERNO DE MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número DSGA230311050043 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023



GOBIERNO DE MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo

HDS-PEMEX-TRI-SAC-11

Num. Versión 1.1

NCM-018-STPS 2016 DCF 09.10.2015

Controles de ingeniería adecuados : Ventile las áreas confinadas, donde puedan acumularse mezclas inflamables. Acate las medidas de seguridad indicadas en la normatividad eléctrica aplicable a este tipo de instalaciones.

Medidas de protección individual, como equipo de protección personal (EPP)

Protección de los ojos/la cara : Se recomienda utilizar lentes de seguridad reglamentarios y, encima de éstos, protectores faciales cuando se efectúen operaciones de llenado y manejo de gas licuado en cilindros y/o conexión y desconexión de mangueras de llenado.

Protección de la piel : Camisola de manga larga y pantalón u overol de algodón 100%, guantes de cuero, botas industriales de cuero con casquillo de protección y suela antiderrapante a prueba de aceite y químicos. Evite el contacto de la piel con el gas licuado debido a la posibilidad de quemaduras frías.

Protección de las vías respiratorias : En espacios confinados y en incendios, utilice equipo de respiración autónomo. En incendios, además debe utilizar traje profesional de bomberos completo, que incluye monja de material retardante a la flama, casco profesional de bombero, chaquetón, pantalón, guantes y botas con casquillo, en materiales ignifugos o retardantes a la flama.

Peligros térmicos : No aplica

Otros : No aplica.

Información adicional : No aplica.

9. Propiedades físicas y químicas

Estado fisico : Gas

15/24

Carretera México-Tijuana No. 395, Ejido del 47 y Calle 40, San Felipe, Baja California Sur, C.P. 23080, San Felipe, BCS Tel: 01 (612) 241 2000, 241 3100 y 241 3101 www.imss.gob.mx



2023 FRANCISCO VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR



Hoja de Datos de Seguridad

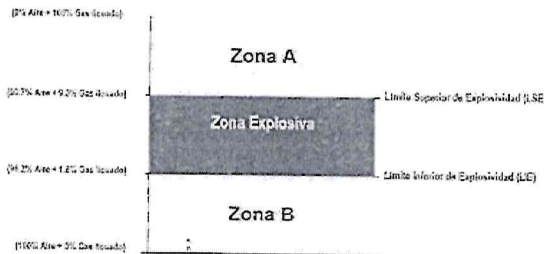
Gas Licuado del Petróleo

HDS-PEMEX-TRI-SAC-11

Núm. Versión 1.1

NCM-018-STPS-2015 DOF 08.10.2015

Color	: Incoloro
Olor	: Inodoro
Punto de fusión/punto de congelación	: En condiciones estándar: No aplica. En condiciones de almacenamiento y transporte: -167,9°C @ 101,325 kPa
Punto de ebullición o punto de ebullición inicial e intervalo de ebullición	: -32,5°C @ 101,325 kPa
Inflamabilidad	: Inflamable
Limites inferior y superior de explosión/limite de inflamabilidad	: Mezcla Aire + Gas licuado En condiciones ideales de homogeneidad, las mezclas de aire con menos de 1,8% y más de 9,3% de gas licuado no explotarán, aún en presencia de una fuente de ignición (Zonas A y B). Sin embargo, a nivel práctico deberá desconfiarse de las mezclas cuyo contenido se acerque a la zona explosiva, donde sólo se necesita una fuente de ignición para desencadenar una explosión.



Punto 1 = 20% del LIE - Valor de ajuste de los límites en los diagramas de mezclas explosivas.
Punto 2 = 60% del LIE - Se aplican normas de punto de bombas, bloques de válvulas, etc. a las de tener a la Zona Explosiva.

16/24

SE SECRETARÍA DE ENERGÍA, S. de CV. Calle de la Industria y Calle de la Energía, C. de la Industria, C.P. 20000, La Paz, B.C.S.
Tel: 644 22 20000, Ext. 21000, 31700. www.energetica.gob.mx



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo
HDS-PEMEX-TRI-SAC-11
Núm. Versión 1.1
NOM-018-STPS-2015 DCF-08.10.2015

Punto de inflamación	: En condiciones estándar: No aplica En condiciones de transporte y almacenamiento: -98°C
Temperatura de ignición espontánea	: 435°C
Temperatura de descomposición	: No disponible
pH	: En condiciones estándar: No aplica. En condiciones de almacenamiento y transporte: no disponible
Viscosidad cinemática	: No aplica
Solubilidad	: Aproximadamente 0,0079% en peso @ 20°C
Coefficiente de partición n-octanol/agua	: 1,09 – 2,6 @ 20°C y pH 7 (ECHA, 2018)
Presión de vapor	: 688 – 1379 kPa @ 37,8°C
Densidad o densidad relativa	: 0,5400 @ 15,56°C
Densidad relativa de vapor	: 2,01 @ 15,5°C (dos veces más pesado que el aire)
Características de las partículas	: En condiciones estándar: No aplica. En condiciones de transporte y almacenamiento: No disponible.
Información adicional	: Tiene un odorizante que le proporciona un olor característico, fuerte y desagradable para advertir su presencia. El más común es el etil mercaptano. La intensidad de su olor puede disminuir debido a la oxidación química, adsorción o absorción. El gas que fuga de recipientes y ductos subterráneos puede perder su odorización al filtrarse a través de ciertos tipos de suelo. La

17/24

Av. General B. Heisterkamp 278, Col. Jardines del Bosque, C.P. 23000, La Paz, B.C.S.
Tel: (612) 2317000, Fax: (612) 2317001, www.imss.gub.mx



IX

1

VILLA
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 La entidad judicial se abstiene de pronunciarse sobre la legalidad, procedencia, mérito y oportunidad de la contratación, ni del resultado de la ejecución de los actos de la contratación, en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, así como de la responsabilidad de la contratación, en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal.
 DSGA230311050043



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo
HDS-PEMEX-TRI-SAC-11
Núm. Versión 1.1
NOM-019-STPS-2015 DOF 08.10.2015

intensidad del olor puede reducirse después de un largo periodo de almacenamiento.

10. Estabilidad y reactividad

Reactividad	: Con productos químicos y gases licuados no refrigerados a presión.
Estabilidad química	: Estable en condiciones normales de almacenamiento y manejo
Possibilidad de reacciones peligrosas	: Puede entrar en BLEVE en minutos, por fuego, radiación térmica del fuego, explosión y proyectiles. No se polimeriza.
Condiciones que deben evitarse	: Mantener alejado de fuentes de ignición y calor intenso, así como de oxidantes fuertes.
Materiales incompatibles	: Oxidantes fuertes.
Productos de descomposición peligrosos	: Los gases o humos, productos normales de la combustión son bióxido de carbono, nitrógeno y vapor de agua. La combustión incompleta puede formar monóxido de carbono (gas tóxico). También puede producir aldehídos (irritante de nariz y ojos) por la combustión incompleta.

11. Información toxicológica

Posibles vías de ingreso al organismo	: Por inhalación y cutánea.
Toxicidad aguda	: Exposición leve: Cefálea, vértigo y náuseas. Moderada: Pérdida de la coordinación motora y narcosis. Severa: Asfixia y pérdida del conocimiento que puede llevar a la muerte por anoxia anóxica.

18/24

Procesos y Servicios de Atención al Cliente, del IMSS, S de RL, con domicilio en Calle de la Independencia, C.P. 20720, La Paz, B.C.S.
Tel: 01 612 32 48700, 304 31032, 31700. www.imss.gob.mx



2023
Año de
Francisco VILLA

DEPARTAMENTO COOPERATIVO
 La implementación del presente documento es de carácter preventivo por lo que el IMSS no garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ni el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública. El IMSS no garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ni el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública.



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo
 HDS-PEMEX-TRI-SAC-11
 Núm. Versión 1.1
 NOM-019-STPS-2015 DOF 09.10.2015

Corrosión e irritación cutáneas	: En contacto con el líquido o gas comprimido provoca congelamiento de la parte afectada.
Lesiones oculares graves e irritación ocular	: En contacto con el líquido o gas comprimido provoca congelamiento de la parte afectada.
Sensibilización respiratoria o cutánea	: No aplica
Mutagenicidad en células germinales	: En animales de experimentación se ha presentado mutagénesis con el 1,3-butadieno.
Carcinogenicidad	: Estudios en trabajadores expuestos por vía inhalatoria al 1,3-butadieno han reportado un riesgo mayor de desarrollar cáncer del estómago, sangre y sistema linfático.
Toxicidad para la reproducción	: En animales de experimentación se ha presentado con la exposición del 1,3 butadieno vía inhalatoria en la preñez, bajo peso en el feto y defectos en el esqueleto.
Toxicidad sistémica específica de órganos blanco – exposición única	: Anoxia anóxica en caso de exposición severa.
Toxicidad sistémica específica de órganos blanco – exposiciones repetidas	: No aplica
Peligro de toxicidad por aspiración	: Referido en toxicidad aguda.
Síntomas relacionados con las características físicas, químicas y toxicológicas	: Efectos cutáneos y oculares en relación a la temperatura de almacenaje.

19/24



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo

HDS-PEMEX-TRI-SAC-11

Núm. Versión 1.1

NOM-019-STPS-2015 DOF 09.10.2015

Movilidad en el suelo	: La adsorción del suelo y sedimentos no es un proceso de destino ambiental importante.
Otros efectos adversos	: Puede migrar largas distancias de la fuente de fuga, que al entrar en contacto con algún punto de ignición, provocará la quema del gas y la generación de emisiones, básicamente de los Gases de Efecto de Invernadero que contribuyen al Cambio Climático.

13. Consideraciones de eliminación

No intente eliminar el producto no utilizado o sus residuos. En todo caso regréselo al proveedor para que lo elimine apropiadamente.

Los recipientes vacíos deben manejarse con cuidado por los residuos que contiene. El producto residual puede incinerarse bajo control si se dispone de un sistema adecuado para ello.

14. Información relativa al transporte

Número ONU	: 1075
Designación oficial de transporte	: Gases de petróleo, licuados
Clase(s) relativa(s) al transporte	: 2.1
Grupo de envase y/o embalaje, si aplica	: No aplica
Peligros para el medio ambiente	: No aplica
Precauciones especiales	: No se permite el transporte del gas licuado de cantidades limitadas.

21/24





GOBIERNO DE MEXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número DSGA230311050043 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023



GOBIERNO DE MEXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo HDS-PEMEX-TRI-SAC-11 NÚM. Versión 1.1 NOM-016-STPS-2015 DOF 09,10,2015

No se permite el transporte como cantidad exceptuada.

Envases y/o embalajes y Recipientes Intermedios para Granel (RIG) (IBC); Instrucciones de envase y embalaje P200: Recipientes a presión autorizados: Botellas, tubos, bidones a presión, bloques de botellas y Contenedores de Gas de Elementos Múltiples. 10 años para la periodicidad de los ensayos, con una presión de servicio no superior a dos terceras partes de la presión de ensayo.

Sistemas portátiles y contenedores para graneles - Instrucción de transporte T50.

Transporte a granel conforme a los instrumentos de la Organización Marítima Internacional : No aplica

15. Información sobre la reglamentación

Sustancia Seveso categoría P2.

16. Otra información

Clasificación del grado de riesgo NFPA : Salud: 1 Inflamabilidad: 4 Reactividad: 0



Fecha de elaboración : 24 de septiembre del 2018

Fecha de actualización : 10 de octubre del 2018

Referencias : ATSDR. (6 de mayo de 2016). ToxFaqSTM: 1,3-Butadieno (1,3-Butadieno) | ToxFaq | ATSDR. Obtenido de https://www.atsdr.cdc.gov

22/21

4

Planta: 10, Muñoz Rúa 286, Col. Torrey del 47 y Colón y Milmas, Col. B. del Centro, C.P. 22020, La Paz, B.C.S. Tel: (602) 99 76700, Ext: 3102, 31010. www.imss.gob.mx



DEPARTAMENTO CONSULTIVO... Los aspectos jurídicos de presente documento... DSGA230311050043



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGA230311050043
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo
HDS-PEMEX-TRI-SAC-11
Núm. Versión 1.1
NOM-018-STPS-2015 DOF 09.10.2015

European Chemicals Agency. (2018). *Inicio* - ECHA. Obtenido de <https://echa.europa.eu>

IPIECA. (2010). *Guidance on the application of Globally Harmonized System (GHS) criteria to petroleum substances*. London, United Kingdom: Global Oil and Gas Industry Association for Environmental and Social Issues.

Naciones Unidas. (2015). *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas Reglamentación Modelo*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.

Naciones Unidas. (2017). *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos (SGA) ST/SG/AC.10/30/Rev.7*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.

PEMEX. (2007). *Hoja de Datos de Seguridad Gas Licuado del Petróleo*. México: PGPB.

Petróleos Mexicanos. (2012). *Compendio de Toxicología y Toxinología*. México: PEMEX.

PTI. (2018). *Monitoreo y Medición de Especificaciones de Productos Gas LP Especificación PGPB 007, con referencia a la NOM-018-CRE vigente*. México: Subdirección de Proceso de Gas y Petroquímicos.

STPS. (28 de abril de 2014). Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral - Reconocimiento, evaluación y control. *Diario Oficial*.

STPS. (9 de octubre de 2015). NORMA Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. *Diario Oficial*.

Transport Canada, CIQUIME, SCT, & U.S. Department of Transportation. (2016). *Guía de Respuesta en Caso de Emergencia*.

UNFCCC. (2018). *Manual del Sector de la Energía. Quema de Combustibles*. Obtenido de <https://unfccc.int>

23/24

4

Plaza Torre Calles de los Reyes, s/n, Col. Jardines del Bosque, CDMX, México, C.P. 06100, La Paz, B.C.S.
Tel: 011 612 200 0000 | Fax: 011 612 812 000 | www.imss.gob.mx



2X

1



GOBIERNO DE MEXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número DSGA230311050043 Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR030-N-197-2023



GOBIERNO DE MEXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo HDS-PEMEX-TRI-SAC-11 Núm. Versión 1.1 NOM-019-STPS 2015 DOF 09.10.2015

Información adicional : Si el nivel de odorización disminuye, notifique a su distribuidor.

Declaración : La información presentada en este documento se considera correcta a la fecha de emisión para el producto que se indica. Y solo pretende comunicar los peligros físicos, para la salud o para el medio ambiente asociados. No debe considerarse como garantía de cualquier especificación del producto. Ni de responsabilidad por parte del productor por daños o lesiones al comprador o terceras personas por el uso de este producto, aun cuando hayan sido cumplidas las indicaciones expresadas en este documento, el cual se preparó sobre la base de que el comprador asume los riesgos derivados del mismo.

24/24

PEMEX S.A. de CV, Calle de la Industria 100, Col. El Bosque, CDMX 06702, La Paz, B.C.S. Tel: (612) 242000, Ext. 2119, 2120. www.pemex.com



Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.